Diario Oficial

L 139

de la Unión Europea



Edición en lengua española

Legislación

63.º año

4 de mayo de 2020

Sumario

II Actos no legislativos

REGLAMENTOS

DECISIONES

- ★ Decisión (PESC) 2020/603 del Comité Político y de seguridad de 16 de abril de 2020 por la que se nombra al comandante de la fuerza de la misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Mali (EUTM Mali) y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2019/2096 (EUTM Mali/1/2020)

(1) Texto pertinente a efectos del EEE.



II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/602 DE LA COMISIÓN

de 15 de abril de 2020

por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 en lo que respecta a los modelos de formularios de certificados zootécnicos para los animales reproductores y su material reproductivo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal («Reglamento sobre cría animal») (¹), y en particular su artículo 30, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 de la Comisión (²) establece los modelos de formularios de certificados zootécnicos para los animales reproductores y su material reproductivo y es aplicable desde el 1 de noviembre de 2018. Dichos modelos de certificados zootécnicos se desarrollaron en consulta con los expertos de los Estados miembros y las partes interesadas pertinentes de conformidad con el anexo V del Reglamento (UE) 2016/1012 en relación con la expedición de certificados zootécnicos por las sociedades de criadores de razas puras o de porcinos híbridos de conformidad con el requisito establecido en el artículo 30, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (2) Durante el período de aplicación de los nuevos modelos de formularios de certificados zootécnicos, los Estados miembros y las partes interesadas notificaron a la Comisión algunos problemas prácticos en relación con la utilización de dichos modelos de formularios, con respecto a la impresión de los certificados zootécnicos y a la verificación de la identidad de los animales reproductores. Asimismo, la expedición de certificados zootécnicos en relación con el material reproductivo por una única entidad expedidora parecía crear problemas, debido a la separación entre las sociedades de criadores de razas puras y de porcinos híbridos, por una parte, y, en caso de que estén autorizados de conformidad con el artículo 31, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012, entre los centros de recogida o almacenamiento de esperma, o los equipos de recogida o producción de embriones, por otra.
- (3) Para permitir que las sociedades de criadores de razas puras y de porcinos híbridos expidan certificados zootécnicos en una sola hoja de papel, es necesario permitir tanto la orientación vertical como la horizontal de la impresión. Además, debe permitirse que, en vez del texto de las notas y notas a pie de página establecidas en los modelos de formularios de certificados zootécnicos, figure una referencia a una fuente de información multilingüe directamente accesible, como un enlace de internet válido y verificado a la publicación pertinente en el *Diario Oficial*, en un lugar destacado del certificado zootécnico.

⁽¹⁾ DO L 171 de 29.6.2016, p. 66.

^{(&}lt;sup>2</sup>) Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 de la Comisión, de 10 de abril de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos de formularios de certificados zootécnicos para los animales reproductores y su material reproductivo (DO L 109 de 26.4.2017, p. 9).

- (4) El formato de la genealogía que figura en los modelos de formularios de los certificados zootécnicos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 prevé el registro de un número de libro genealógico de los padres y los abuelos del animal reproductor para el que se expide un certificado zootécnico. El registro de un número de identificación individual de los padres y los abuelos en la genealogía es necesario en caso de que difiera del número del libro genealógico. Además, en el caso de la ganadería extensiva, debe establecerse un período (no una fecha) de monta en el modelo de formulario del certificado zootécnico.
- (5) Los certificados zootécnicos correspondientes al material reproductivo facilitan información sobre dicho material y sobre los animales donantes. En algunos Estados miembros existen disposiciones en vigor que exigen que una sociedad de criadores de razas puras o de porcinos híbridos valide la información sobre un animal donante y que un centro de recogida o almacenamiento de esperma o un equipo de recogida o producción de embriones valide la información sobre el material reproductivo. Por tanto, en los modelos de formularios de certificados zootécnicos correspondientes a productos reproductivos es necesario establecer un lugar para la firma de más de una entidad expedidora. También debe permitirse que la parte del certificado zootécnico relativa al material reproductivo esté separada de la parte relativa al animal donante, con la condición de que se adjunte una copia del certificado zootécnico expedido para el animal donante al certificado zootécnico expedido para el material reproductivo.
- (6) Teniendo en cuenta la experiencia adquirida desde que entró en vigor el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717, es necesario actualizar los modelos de formularios de certificados zootécnicos para facilitar la expedición y la impresión de dichos certificados zootécnicos, así como para que se mejore la verificación de la identidad de los animales reproductores. Por tanto, procede modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717.
- (7) En el Reglamento (UE) 2016/1012 y los actos delegados y de ejecución adoptados en virtud de dicho Reglamento se establecen normas que sustituyen a las establecidas en las Decisiones 84/247/CEE (³), 84/419/CEE (¹), 89/501/CEE (⁵), 89/502/CEE (¹), 89/504/CEE (¹), 89/505/CEE (¹), 89/506/CEE (¹), 89/507/CEE (¹), 90/254/CEE (¹²), 90/255/CEE (¹³), 90/256/CEE (¹³), 90/256/CEE (¹³), 90/257/CEE (¹³), 90/258/CEE (¹³), 92/353/CEE (¹³), 92/354/CEE (¹³), 96/78/CE (¹°),
- (3) Decisión 84/247/CEE de la Comisión, de 27 de abril de 1984, por la que se determinan los criterios de reconocimiento de las organizaciones y asociaciones de ganaderos que llevan o crean libros genealógicos para el vacuno de reproducción de raza selecta (DO L 125 de 12.5.1984, p. 58).
- (4) Decisión 84/419/CEÉ de la Comisión, de 19 de julio de 1984, por la que se determinan los criterios de inscripción en los libros genealógicos de los bovinos (DO L 237 de 5.9.1984, p. 11).
- (5) Decisión 89/501/CEE de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por la que se establecen los criterios para el reconocimiento y control de las asociaciones de ganaderos y las organizaciones de cría que lleven o creen libros genealógicos de reproductores porcinos de raza pura (DO L 247 de 23.8.1989, p. 19).
- (6) Decisión 89/502/CEE de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por la que se determinan los criterios de inscripción de los reproductores porcinos de raza pura en los libros genealógicos (DO L 247 de 23.8.1989, p. 21).
- (7) Decisión 89/503/CEE de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por la que se establece el certificado de los reproductores porcinos de raza pura y de su esperma, óvulos y embriones (DO L 247 de 23.8.1989, p. 22).
- (8) Decisión 89/504/CEE de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por la que se establecen los criterios para el reconocimiento y control de las asociaciones de ganaderos, las organizaciones de cría y las empresas privadas que lleven o creen registros de reproductores porcinos híbridos (DO L 247 de 23.8.1989, p. 31).
- (°) Decisión 89/505/CEE de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por la que se determinan los criterios de inscripción de los reproductores porcinos híbridos en los registros (DO L 247 de 23.8.1989, p. 33).
- (10) Decisión 89/506/CEE de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por la que se establece el certificado de los reproductores porcinos híbridos y de su esperma, óvulos y embriones (DO L 247 de 23.8.1989, p. 34).
- (11) Decisión 89/507/CEE de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por la que se fijan los métodos de control de los rendimientos y de evaluación del valor genético de los animales de la especie porcina reproductores de raza pura y reproductores híbridos (DO L 247 de 23.8.1989, p. 43).
- (12) Decisión 90/254/CEE de la Comisión, de 10 de mayo de 1990, por la que se establecen los criterios para la autorización de las asociaciones y organizaciones de ganaderos que lleven o creen libros genealógicos de reproductores ovinos y caprinos de raza pura (DO L 145 de 8.6.1990, p. 30).
- (13) Decisión 90/255/CEE de la Comisión, de 10 de mayo de 1990, por la que se determinan los criterios de inscripción de los reproductores ovinos y caprinos de raza pura en los libros genealógicos (DO L 145 de 8.6.1990, p. 32).
- (¹¹) Decisión 90/256/CEE de la Comisión, de 10 de mayo de 1990, por la que se fijan los métodos de control de los rendimientos y de evaluación del valor genético de los reproductores ovinos y caprinos de raza pura (DO L 145 de 8.6.1990, p. 35).
- (15) Decisión 90/257/CEE de la Comisión, de 10 de mayo de 1990, por la que se establecen los criterios de admisión para la reproducción y de utilización del esperma, óvulos y embriones de los reproductores ovinos y caprinos de raza pura (DO L 145 de 8.6.1990, p. 38).
- (16) Decisión 90/258/CEE de la Comisión, de 10 de mayo de 1990, por la que se establece el certificado zootécnico de reproductor ovino y caprino de raza pura y de su esperma, óvulos y embriones (DO L 145 de 8.6.1990, p. 39).
- (¹⁷) Decisión 92/353/CEE de la Comisión, de 11 de junio de 1992, por la que se establecen los criterios para la autorización o el reconocimiento de las organizaciones y asociaciones que lleven o creen libros genealógicos para équidos registrados (DO L 192 de 11.7.1992, p. 63).
- (18) Decisión 92/354/CEE de la Comisión, de 11 de junio de 1992, por la que se fijan determinadas normas tendentes a garantizar la coordinación entre las organizaciones y asociaciones que lleven o creen libros genealógicos para équidos registrados (DO L 192 de 11.7.1992, p. 66).
- (¹9) Decisión 96/78/CE de la Comisión, de 10 de enero de 1996, por la que se establecen los criterios de inscripción y registro de los équidos en libros genealógicos con fines reproductivos (DO L 19 de 25.1.1996, p. 39).

96/79/CE (2º), 96/509/CE (2¹), 96/510/CE (2²), 2005/379/CE (2³) y 2006/427/CE (2⁴) de la Comisión. Dichas Decisiones fueron adoptadas con arreglo a las Directivas 88/661/CEE (2⁵), 89/361/CEE (2⁶), 90/427/CEE (2⁶), 94/28/CE (2⁶) y 2009/157/CE (2⁶) del Consejo, que fueron derogadas por el Reglamento (UE) 2016/1012 a partir del 1 de noviembre de 2018.

- (8) En aras de la claridad, la seguridad jurídica y la simplificación, y para evitar duplicaciones, deben derogarse las Decisiones 84/247/CEE, 84/419/CEE, 89/501/CEE, 89/502/CEE, 89/503/CEE, 89/504/CEE, 89/506/CEE, 89/507/CEE, 90/254/CEE, 90/255/CEE, 90/256/CEE, 90/257/CEE, 90/258/CEE, 92/353/CEE, 92/354/CEE, 96/78/CE, 96/509/CE, 96/510/CE, 2005/379/CE y 2006/427/CE.
- (9) A fin de permitir una transición fluida a las nuevas medidas, procede posponer la fecha de aplicación del presente Reglamento y establecer una medida transitoria con respecto a la expedición de certificados zootécnicos para las partidas de animales reproductores de raza pura y de porcinos reproductores híbridos, o de su material reproductivo, de conformidad con los modelos establecidos en los respectivos anexos del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 antes de la fecha de aplicación del presente Reglamento.
- (10) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Zootécnico Permanente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 queda modificado como sigue:

- 1) El anexo I se sustituye por el anexo I del presente Reglamento.
- 2) El anexo II se sustituye por el anexo II del presente Reglamento.
- 3) El anexo III se sustituye por el anexo III del presente Reglamento.
- 4) El anexo IV se sustituye por el anexo IV del presente Reglamento.

Artículo 2

1. Durante un período transitorio hasta el 4 de agosto de 2020, los certificados zootécnicos para el comercio de animales reproductores de raza pura y su material reproductivo y para el comercio de porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo podrán expedirse de conformidad con los modelos pertinentes establecidos, respectivamente, en los anexos I y II del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 antes de la presente modificación.

- (2º) Decisión 96/79/CE de la Comisión, de 12 de enero de 1996, por la que se establecen los certificados zootécnicos relativos al esperma, a los óvulos y a los embriones de los équidos registrados (DO L 19 de 25.1.1996, p. 41).
- (21) Decisión 96/509/CE de la Comisión, de 18 de julio de 1996, por la que se establecen requisitos genealógicos y zootécnicos para la importación de semen de determinados animales (DO L 210 de 20.8.1996, p. 47).
- (22) Decisión 96/510/CE de la Comisión, de 18 de julio de 1996, por la que se establecen los certificados genealógicos y zootécnicos de importación de animales de reproducción y de su esperma, óvulos y embriones (DO L 210 de 20.8.1996, p. 53).
- (23) Decisión 2005/379/CE de la Comisión, de 17 de mayo de 2005, relativa a los certificados genealógicos y las indicaciones que deben incluirse en ellos para los animales reproductores de raza selecta de la especie bovina, su esperma, óvulos y embriones (DO L 125 de 18.5.2005, p. 15).
- (24) Decisión 2006/427/CE de la Comisión, de 20 de junio de 2006, por la que se fijan los métodos de control de los rendimientos y de evaluación del valor genético de los animales de la especie bovina de raza selecta para reproducción (DO L 169 de 22.6.2006, p. 56).
- (25) Directiva 88/661/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, relativa a las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de la especie porcina (DO L 382 de 31.12.1988, p. 36).
- (26) Directiva 89/361/CEE del Consejo, de 30 de mayo de 1989, sobre los animales reproductores de raza pura de las especies ovina y caprina (DO L 153 de 6.6.1989, p. 30).
- (21) Directiva 90/427/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a las condiciones zootécnicas y genealógicas que regulan los intercambios intracomunitarios de équidos (DO L 224 de 18.8.1990, p. 55).
- (28) Directiva 94/28/CE del Consejo, de 23 de junio de 1994, por la que se establecen los principios relativos a las condiciones zootécnicas y genealógicas aplicables a la importación de animales, esperma, óvulos y embriones procedentes de terceros países y por la que se modifica la Directiva 77/504/CEE referente a animales de la especie bovina de raza selecta para reproducción (DO L 178 de 12.7.1994, p. 66).
- (29) Directiva 2009/157/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, referente a animales de la especie bovina de raza selecta para reproducción (DO L 323 de 10.12.2009, p. 1).

2. Durante un período transitorio hasta el 4 de agosto de 2020, los certificados zootécnicos para la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura y su material reproductivo y para la entrada en la Unión de porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo podrán expedirse de conformidad con los modelos pertinentes establecidos, respectivamente, en los anexos III y IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 antes de la presente modificación.

Artículo 3

Quedan derogadas las Decisiones 84/247/CEE, 84/419/CEE, 89/501/CEE, 89/502/CEE, 89/503/CEE, 89/504/CEE, 89/505/CEE, 89/506/CEE, 89/506/CEE, 89/507/CEE, 90/254/CEE, 90/255/CEE, 90/256/CEE, 90/257/CEE, 90/258/CEE, 92/353/CEE, 92/354/CEE, 96/79/CE, 96/509/CE, 96/510/CE, 2005/379/CE y 2006/427/CE.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Será de aplicación a partir del 4 de julio de 2020.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de abril de 2020.

Por la Comisión La Presidenta Ursula VON DER LEYEN

ANEXO I

El anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO I

MODELOS DE CERTIFICADOS ZOOTÉCNICOS PARA EL COMERCIO DE ANIMALES REPRODUCTORES DE RAZA PURA Y SU MATERIAL REPRODUCTIVO

SECCIÓN A

Certificado zootécnico para el comercio de animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina y caprina

a) es b) es c) es	ficado zootécnico, de conformidad con el Reglame ercio de animales reproductores de raza pura de las pecie bovina (Bos taurus, Bos indicus y Bubalus bul pecie porcina (Sus scrofa) (1) (2) pecie ovina (Ovis aries) (1) pecie caprina (Capra hircus) (1)	(podrá incluirse un logotipo de la sociedad de criadores de razas puras o la autoridad competente que expide el certificado)				
Todas	las lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécnic a y las notas, están disponibles en EUR-Lex	Número de certificado (³)				
1.	1. Nombre de la sociedad de criadores de razas puras/la autoridad competente que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)					
2.	2. Nombre del libro genealógico 3. Nombre de la raza del animal reproductor de raza p					
4.	4. Categoría de la sección principal del libro genealógico en la que está inscrito el animal (3)					
5.	Sexo del animal	6. Número del libro genealógico del animal				
7.	Identificación del animal reproductor de raza pura (4)	8. Verificación de la identidad (³) (°) (7)				
7.1.	Sistema	8.1.	Método			
7.2.	Número de identificación individual	8.2.	Resultado			
7.3.	Número de identificación zoosanitaria (5)					
7.4.	Nombre (3)					
9.	Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) (8) y	país de	nacimiento del animal			
10.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónico	(³) del cri	ador			
11.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónico	(³) del pr	opietario			
12.	Genealogía del animal reproductor de raza pura (') (9)					
12.1.	Padre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (*) (¹º) Número de identificación zoosanitaria (⁵) Nombre (³)	12.1.1		n el libro genealógico ación individual (ª) (¹º) ación zoosanitaria (³)		

ES

		12.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (4) (10) Número de identificación zoosanitaria (5) Nombre (3)
12.2.	Madre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (⁴) (¹⁰) Número de identificación zoosanitaria (⁵) Nombre (³)	12.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (*) (¹0) Número de identificación zoosanitaria (⁵) Nombre (³)
		12.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (*) (¹0) Número de identificación zoosanitaria (²) Nombre (³)
13.	Información complementaria (³) (7) (¹¹)	
13.1.	Resultados de las pruebas de control de rendimient	OS
13.2.	Resultados actualizados de la última evaluación ger mm.aaaa o ISO 8601)	nética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.
13.3.	Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del ar	imal en relación con el programa de cría
13.4.	Otra información pertinente sobre el animal reprod	luctor de raza pura
13.5.	Otra información pertinente, incluidos los resultad genética, sobre los padres y abuelos, si no se indica	os de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación en el punto 12
14.	Inseminación (¹)/monta (¹) (³) (¹²)	
14.1.	Fecha (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa o IS monta desde el hasta el)	O 8601, o indíquese en el mismo formato de fecha el período de
14.2.	Identificación del/de los macho(s) fecundante(s)	
	14.2.1. Número(s) y sección/secciones en el libro g	enealógico
	14.2.2. Número(s) de identificación individual (4) (10)
	14.2.3. Número(s) de identificación zoosanitaria (5	
	14.2.4. Nombre(s) (³)	
	14.2.5. Sistema(s) de verificación de la identidad y	resultado(s) (6)
15.	Validación	
15.1.	Hecho en: (indíquese el lugar de expedición)	15.2. el:(indíquese la fecha de expedición)
15.3.	Nombre y cargo del signatario:(indíquense, en mayúsc	ulas, el nombre y el cargo de la persona (¹³)que firma el certificado)
15.4.	Firma:	

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Podrá expedirse un solo certificado zootécnico para un grupo de animales reproductores de raza pura de la especie porcina, siempre que dichos animales reproductores de raza pura sean de la misma edad y tengan la misma madre y el mismo padre genéticos y que se facilite información individual en los puntos 5, 6, 7.2, 13 y, si procede, 14, del presente certificado zootécnico.
- (3) Déjese en blanco si no procede.
- (4) En el caso de los animales de las especies bovina, ovina y caprina, la identificación individual de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales. En el caso de los animales de la especie porcina, la identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.
- (5) Se exige únicamente en el caso de los animales de la especie porcina: número de identificación de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de animales de la especie porcina.
- (°) Se exige, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina y caprina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial. Las sociedades de criadores de razas puras podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie porcina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial o en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina y porcina utilizados para la recogida de oocitos y embriones.
- (7) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (*) En el caso de los animales de las especies ovina y caprina criados en sistemas de ganadería extensiva, podrán facilitarse, en lugar de la fecha de nacimiento, el año de nacimiento (aaaa) y la fecha de identificación (dd.mm.aaaa o ISO 8601).
- (9) Introdúzcase "sección principal" o "sección anexa", según proceda. Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.
- (1º) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico.
- (11) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (12) Se exige en el caso de las hembras preñadas. La información podrá indicarse en un documento separado.
- (13) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de razas puras, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.
- Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

SECCIÓN B

Certificado zootécnico para el comercio de esperma de animales reproductores de raza pura

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para el comercio de esperma de animales reproductores de raza pura de las especies siguientes: a) especie bovina (Bos taurus, Bos indicus y Bubalus bubalis) (¹) b) especie porcina (Sus scrofa) (¹) c) especie ovina (Ovis aries) (¹) d) especie caprina (Capra hircus) (¹) e) especie equina (Equus caballus y Equus asinus) (¹)			(podrá incluirse un logotipo de la sociedad de criadores de razas puras, la autoridad competente o el centro de recogida o almacenamiento de esperma que expide el certificado)			
	las lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécnicos, página y las notas, están disponibles en EUR-Lex	s notas a	Número de certificado (²)			
de esp	Nombre de la sociedad de criadores de razas puras/de la autoridad competente/del centro de recogida o almacenamiento de esperma que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)/una referencia al certificado zootécnico del animal donante (3)					
	A. Información sobre el macho donante reproductor de raza	pura (4)				
Nombre de la sociedad de criadores de razas puras/la autoridad competente que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)						
2.	Nombre del libro genealógico 3. Nombre d			e la raza del macho donante		
4.	Categoría de la sección principal del libro genealógico en la que está inscrito el macho donante (²)					
5.	nante de la especie			e identificación individual del macho do- especie equina (²) (6)		
7.	Identificación del macho donante (7)	8. V	/erificació	n de la identidad (²) (°) (¹0)		
7.1.	Sistema	8.1. N	Nétodo			
7.2.	Número de identificación individual (º)	8.2. F	Resultado			
7.3.	Número de identificación zoosanitaria (8)					
7.4.	Nombre (²)					
9.	Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) (11)	y país de na	acimiento	del macho donante		
10.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ((²) del criad	or			
11.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ((²) del prop	ietario			
12.	Genealogía del macho donante (10) (12)					
12.1.	Padre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (°) (7) Número de identificación zoosanitaria (°) Nombre (2)	1 1 1	Número d	sección en el libro genealógico e identificación individual (º) (ˀ) e identificación zoosanitaria (゚)		

		12.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (6) (7) Número de identificación zoosanitaria (8) Nombre (2)		
12.2.	Madre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (º) (⁷) Número de identificación zoosanitaria (⁸) Nombre (²)	12.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (º) (') Número de identificación zoosanitaria (°) Nombre (²)		
		12.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (º) (⁷) Número de identificación zoosanitaria (⁸) Nombre (²)		
13.	Información complementaria (²) (¹¹) (¹³)			
13.1.	Resultados de las pruebas de control de rendimiento	os		
13.2.	Resultados actualizados de la última evaluación ger mm.aaaa o ISO 8601)	ética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.		
13.3.	Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del m	acho donante en relación con el programa de cría		
13.4.	Otra información pertinente sobre el macho donan	te		
13.5.	5. Otra información pertinente, incluidos los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética, sobre los padres y abuelos, si no se indica en el punto 12			
14.	Validación (¹⁴)			
14.1.	Hecho en: (indíquese el lugar de expedición)	14.2. el:(indíquese la fecha de expedición)		
14.3.	Nombre y cargo del signatario: (indíquense, en mayúsc	ulas, el nombre y el cargo de la persona (¹⁵)que firma el certificado)		
14.4.	Firma:			
}<				
Parte B.	Información sobre el esperma (16)			
1.	Identificación del/de los macho(s) donante(s) (7) (14)			
1.1.	Número(s) de identificación individual (º)			
1.2.	Número(s) de identificación zoosanitaria (8)			
1.3.	Número de identificación individual del/de los mac	ho(s) donante(s) de la especie equina (²) (6)		
1.4.	Referencia(s) al/a los certificado(s) zootécnico(s) del	/de los macho(s) donante(s) (²)		

Otros (2) (19)

2. Identificación del esperma					
Color de las pa- juelas u otros en- vases (²) (¹²)	Código de las pa- juelas u otros en- vases	Número de pa- juelas u otros en- vases (18)	Lugar de recogida	Fecha de recogida (dd.mm.aaaa o ISO 8601)	

- 3. Centro de recogida o almacenamiento de esperma que realiza el envío
- 3.1. Nombre
- 3.2. Dirección
- 3.3. Número de autorización
- 4. Destino (indíquense el nombre y la dirección)
- 5. Nombre y dirección de la sociedad de criadores de razas puras (¹), o de la tercera parte (¹) designada por dicha sociedad de criadores, que se encarga de realizar las pruebas (²) (²º)

6.	Valida	ción
υ.	v aliu a	

6.1.	Hecho en:	6.2.	el:
	(indíquese el lugar de expedición)		(indíquese la fecha de expedición)

6.3.	Nombre y cargo del signatario:							
	, 8 8	(indíauense.	en mavúsculas.	el nombre v	el cargo de la	ı persona (21)aue	e firma el certificado))

6.4.	Firma:	 	 	
0.4.	Tillia	 	 	 • • •

Notas a pie de página:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Déjese en blanco si no procede.
- (*) En caso de que la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico y se adjunte una copia del certificado zootécnico expedido para el/los macho(s) donante(s) reproductor(es) de raza pura, deberá facilitarse una referencia (número de certificado) a dicho certificado zootécnico del/de los macho(s) donante(s) reproductor(es) de raza pura.
- (*) La parte A del certificado zootécnico podrá dejarse vacía o eliminarse del certificado zootécnico con arreglo a las instrucciones de la nota a pie de página 16.
- (5) En el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie equina, déjese en blanco en caso de que el número del libro genealógico coincida con el número de identificación individual.
- (°) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico. En el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie equina, indíquese el número de identificación individual de conformidad con el anexo II, parte 1, capítulo I, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/1012, al que se denomina «código único» en el artículo 114, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2016/429. Si el número de identificación individual no está disponible o difiere del número con el que el animal está inscrito en el libro genealógico, indíquese el número de libro genealógico.
- (7) En el caso de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y equina, la identificación individual de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales. En el caso de los animales de la especie porcina, la identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.
- (*) Se exige únicamente en el caso de los animales de la especie porcina: número de identificación de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de animales de la especie porcina.

- (°) Se exige, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina y equina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial. Las sociedades de criadores de razas puras podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie porcina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial.
- (10) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (11) En el caso de los animales de las especies ovina y caprina criados en sistemas de ganadería extensiva, podrán facilitarse, en lugar de la fecha de nacimiento, el año de nacimiento (aaaa) y la fecha de identificación (dd.mm.aaaa o ISO 8601).
- (12) Introdúzcase "sección principal" o "sección anexa", según proceda. Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.
- (13) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (¹⁴) Solo se exige si la parte A del certificado zootécnico la expide la sociedad de criadores de razas puras o una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte B del certificado zootécnico la expide un centro de recogida o almacenamiento de esperma autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (15) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de razas puras, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- (16) En caso de que únicamente la parte B del certificado zootécnico la expida un centro de recogida o almacenamiento de esperma autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico, deberá cumplimentarse el punto 1 de la parte B y adjuntarse una copia del certificado zootécnico correspondiente a los machos donantes, como sigue:
 - i) en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina o porcina, de conformidad con el modelo establecido en la sección A del anexo I del Reglamento (UE) 2017/717;
 - ii) en el caso de animales reproductores de raza pura de la especie equina, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo del Reglamento Delegado (UE) 2017/1940, del que al menos la parte I se ha incorporado al documento de identificación permanente y único expedido de conformidad con el artículo 118, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/429.
- (17) Opcional.
- (18) Una pajuela u otro envase podrá contener esperma recogido de más de un animal reproductor de raza pura, siempre que en el punto 1.4 de la parte B se facilite información sobre todos los machos donantes reproductores de raza pura correspondientes.
- (19) Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre el esperma sexado.
- (2º) En el caso del esperma destinado a las pruebas de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina o caprina que no hayan sido sometidos a pruebas de control de rendimientos o a evaluación genética, de conformidad con los límites cuantitativos a los que se hace referencia en el artículo 21, apartado 1, letra g), del Reglamento (UE) 2016/1012.
- (21) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de razas puras, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un centro de recogida o almacenamiento de esperma autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.
- Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

SECCIÓN C

Certificado zootécnico para el comercio de oocitos de animales reproductores de raza pura

el con siguie	ficado zootécnico, de conformidad con el Regla mercio de oocitos de animales reproductores d entes: pecie bovina (Bos taurus, Bos indicus y Bubalus b	(podrá incluirse un logotipo de la sociedad de criadores de razas puras, la autoridad competente o el equipo de producción de em-					
b) es	pecie porcina (Sus scrofa) (¹) pecie ovina (Ovis aries) (¹)	, (,	briones que expide el certificado)			
d) es e) es	pecie caprina (Capra hircus) (¹) pecie equina (Equus caballus y Equus asinus) (¹) las lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécn	iicos incli	uidas las notas a ni e de	Número de certificado (²)			
	ı y las notas, están disponibles en EUR-Lex	iios, iicii	nuus ius noius u pie ue				
(facilít donar	Nombre de la sociedad de criadores de razas puras/de la autoridad competente/del equipo de producción de embriones (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)/una referencia al certificado zootécnico del animal donante (3)						
}<							
Parte 2	A. Información sobre la hembra donante reproductora de	raza pura	t (⁴)				
1. Nombre de la sociedad de criadores de razas puras/la autoridad competente que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)							
2.	Nombre del libro genealógico 3. Nombre de la raza de			la hembra donante			
4.	Categoría de la sección principal del libro genealóg	ico en la	que está inscrita la hem	bra donante (²)			
5.	Número del libro genealógico de la hembra donante (5)	6. Número de identificación individual de la hembra donante de la especie equina (²) (6)					
7.	Identificación de la hembra donante (⁷)	8.	Verificación de la iden	tidad (²) (9) (¹0)			
7.1.	Sistema	8.1.	Método				
7.2.	Número de identificación individual (6)	8.2.	Resultado				
7.3.	Número de identificación zoosanitaria (8)						
7.4.	Nombre (²)						
9.	Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) (¹	¹) y país o	le nacimiento de la hen	nbra donante			
10.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónic	o (²) del c	criador				
11.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónic	o (²) del p	propietario				
12.	Genealogía de la hembra donante (10) (12)						
12.1.	Padre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (°) (7) Número de identificación zoosanitaria (°) Nombre (2)	12.1.1.	Abuelo paterno Número y sección en Número de identificad Número de identificad Nombre (²)	ción individual (6) (7)			

		12.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógio Número de identificación individual (º) Número de identificación zoosanitaria (Nombre (²)	(7)		
12.2.	Madre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (°) (⁷) Número de identificación zoosanitaria (⁸) Nombre (²)	12.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógic Número de identificación individual (º) Número de identificación zoosanitaria (Nombre (²)	(7)		
		12.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógic Número de identificación individual (º) Número de identificación zoosanitaria (Nombre (²)	(7)		
13.	Información complementaria (²) (¹0) (¹3)				
13.1.	Resultados de las pruebas de control de rendimie	tos			
13.2.	Resultados actualizados de la última evaluación g mm.aaaa o ISO 8601)		en formato dd.		
13.3.	Defectos genéticos y peculiaridades genéticas de la hembra donante en relación con el programa de cría				
13.4.	Otra información pertinente sobre la hembra do	nte			
13.5.	Otra información pertinente, incluidos los resulta genética, sobre los padres y abuelos, si no se indi		la evaluación		
14.	Validación (¹⁴)				
14.1.	Hecho en:	14.2. el:(indíquese la fecha de expedición)			
14.3.	Nombre y cargo del signatario: (indíquense, en mayo	culas, el nombre y el cargo de la persona (15)que firma			
14.4.	Firma:				
}<					
Parte B.	Información sobre los oocitos (16)		_		
1.	Identificación de la hembra donante (7) (14)				
1.1.	Número de identificación individual (6)				
1.2.	Número de identificación zoosanitaria (8)				
1.3.	Número de identificación individual de la hembr	donante de la especie equina (²) (6)			
1.4.	Referencia al certificado zootécnico de la hembra	lonante (²)			

2	Identificación de	1 •
,	Identificación de	THE COURTS

Color de las pa- juelas u otros envases (²) (¹ ⁷)	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pa- juelas u otros envases	Número de oocitos (18)	Lugar de re- cogida	Fecha de recogida (dd.mm.aaaa o ISO 8601)	Otros (²)

- 3. Equipo de producción de embriones que realiza el envío
- 3.1. Nombre
- 3.2. Dirección
- 3.3. Número de autorización
- 4. Destino (indíquense el nombre y la dirección)

_	T 7 1 · 1	. /
_	Valida	$c_{1}\Omega n$

5.1.	Hecho en:	5.2.	el:
	(indíquese el lugar de expedición)		(indíquese la fecha de expedición)

5.3.	Nombre y cargo del signatario:	
	, , ,	(indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona (19)que firma el certificado)

5.4. Firma:

Notas a pie de página:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Déjese en blanco si no procede.
- (*) En caso de que la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico y se adjunte una copia del certificado zootécnico expedido para la hembra donante de raza pura, deberá facilitarse una referencia (número de certificado) a dicho certificado zootécnico de la hembra donante reproductora de raza pura.
- (*) La parte A del certificado zootécnico podrá dejarse vacía o eliminarse del certificado zootécnico con arreglo a las instrucciones de la nota a pie de página 16.
- (5) En el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie equina, déjese en blanco en caso de que el número del libro genealógico coincida con el número de identificación individual.
- (º) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico. En el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie equina, indíquese el número de identificación individual de conformidad con el anexo II, parte 1, capítulo I, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/1012, al que se denomina «código único» en el artículo 114, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2016/429. Si el número de identificación individual no está disponible o difiere del número con el que el animal está inscrito en el libro genealógico, indíquese el número de libro genealógico.
- (7) En el caso de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y equina, la identificación individual de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales. En el caso de los animales de la especie porcina, la identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.
- (8) Se exige únicamente en el caso de los animales de la especie porcina: número de identificación de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de animales de la especie porcina.
- (°) Las sociedades de criadores de razas puras podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina utilizados para la recogida de oocitos.
- (10) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (11) En el caso de los animales de las especies ovina y caprina criados en sistemas de ganadería extensiva, podrán facilitarse, en lugar de la fecha de nacimiento, el año de nacimiento (aaaa) y la fecha de identificación (dd.mm.aaaa o ISO 8601).
- (12) Introdúzcase "sección principal" o "sección anexa", según proceda. Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.

- (13) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (14) Solo se exige si la parte A del certificado zootécnico la expide la sociedad de criadores de razas puras o una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte B del certificado zootécnico la expide un equipo de producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (15) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de razas puras, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- (16) En caso de que únicamente la parte B del certificado zootécnico la expida un equipo de producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico, deberá cumplimentarse el punto 1 de la parte B y adjuntarse una copia del certificado zootécnico correspondiente a la hembra donante, como sigue:
 - i) en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina o porcina, de conformidad con el modelo establecido en la sección A del anexo I del Reglamento (UE) 2017/717;
 - ii) en el caso de animales reproductores de raza pura de la especie equina, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo del Reglamento Delegado (UE) 2017/1940, del que al menos la parte I se ha incorporado al documento de identificación permanente y único expedido de conformidad con el artículo 118, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/429.
- (17) Opcional
- (18) En caso de que haya más de un oocito en una pajuela u otro envase, se exige una indicación clara del número de oocitos. Cada pajuela u otro envase deberá contener únicamente oocitos de un solo animal reproductor de raza pura.
- (19) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de razas puras, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.
- Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

SECCIÓN D

Certificado zootécnico para el comercio de embriones de animales reproductores de raza pura

el con siguio a) es b) es c) es d) es	ficado zootécnico, de conformidad con el Reglamercio de embriones de animales reproductores entes: pecie bovina (Bos taurus, Bos indicus y Bubalus begecie porcina (Sus scrofa) (¹) pecie ovina (Ovis aries) (¹) pecie caprina (Capra hircus) (¹) pecie equina (Equus caballus y Equus asinus) (¹)	(podrá incluirse un logotipo de la sociedad de criadores de razas puras, la autoridad competente o el equipo de recogida o produc- ción de embriones que expide el certificado)		
	las lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécn 1 y las notas, están disponibles en EUR-Lex	iicos, incl	uidas las notas a pie de	Número de certificado (²)
(facilít	ore de la sociedad de criadores de razas puras/de la a ense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio imal(s) donante(s) (3)			
Parte 2	A. Información sobre la hembra donante reproductora de	raza pur	a (4)	
1.	Nombre de la sociedad de criadores de razas pura datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio we		oridad competente que	expide el certificado (facilítense
2.	Nombre del libro genealógico	3.	Nombre de la raza de	la hembra donante
4.	Categoría de la sección principal del libro genealóg	ico en la	que está inscrita la hem	abra donante (²)
5.	Número del libro genealógico de la hembra do- nante (5)	l libro genealógico de la hembra do- 6. Número de identificación individual de la hembra do nante de la especie equina (²) (°)		
7.	Identificación de la hembra donante (7)	8.	Verificación de la iden	ntidad (²) (°) (¹0)
7.1.	Sistema	8.1.	Método	
7.2.	Número de identificación individual (6)	8.2.	Resultado	
7.3.	Número de identificación zoosanitaria $\binom{s}{2}$			
7.4.	Nombre (²)			
9.	Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) (¹	¹) y país	de nacimiento de la hen	nbra donante
10.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónic	o (²) del	criador	
11.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónic	o (²) del	propietario	
12.	Genealogía de la hembra donante (10) (12)			
12.1.	Padre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (º) (ˀ) Número de identificación zoosanitaria (º) Nombre (²)	12.1.1	. Abuelo paterno Número y sección en Número de identificac Número de identificac Nombre (²)	ción individual (º) (ˀ)

12.2. Madre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (°) (7) Número de identificación zoosanitaria (8) Nombro (2) 12.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (°) (7) Número de identificación zoosanitaria (8) Nombro (2)			
Nombre (²) Nombre (²)			
12.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (º) (7) Número de identificación zoosanitaria (º) Nombre (²)			
13. Información complementaria (²) (¹¹) (¹³)			
13.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos de la hembra donante			
13.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato mm.aaaa o ISO 8601)	dd.		
13.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas de la hembra donante en relación con el programa de cría			
Otra información pertinente sobre la hembra donante			
Otra información pertinente, incluidos los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética, sobre los padres y abuelos, si no se indica en el punto 12			
Validación (¹⁴)			
Hecho en:			
14.3. Nombre y cargo del signatario:	 do)		
14.4. Firma:	••		
Parte B. Información sobre el macho donante reproductor de raza pura (⁴)			
Tarte B. Informacion sobre et macho domante reproductor de raza para ()			
1. Nombre de la sociedad de criadores de razas puras que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en caso, una referencia al sitio web)	su		
2. Nombre del libro genealógico 3. Nombre de la raza del macho donante			
4. Categoría de la sección principal del libro genealógico en la que está inscrito el macho donante (²)			
5. Número del libro genealógico del macho donante (5) Número de identificación individual del macho donante de la especie equina (2) (6)	10-		

7.	Identificación del macho donante (⁷)	8.	Verificación de la identidad (²) (°) (¹¹)
7.1.	Sistema	8.1.	Método
7.2.	Número de identificación individual (6)	8.2.	Resultado
7.3.	Número de identificación zoosanitaria (8)		
7.4.	Nombre (²)		
9.	Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) (¹	¹) y país (de nacimiento del macho donante
10.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónic	o (²) del o	criador
11.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónic	o (²) del p	propietario
12.	Genealogía del macho donante (10) (12)		
12.1.	Padre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (º) (⁷) Número de identificación zoosanitaria (⁸) Nombre (²)	12.1.1.	Abuelo paterno Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (º) (7) Número de identificación zoosanitaria (⁸) Nombre (²)
		12.1.2.	Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (º) (7) Número de identificación zoosanitaria (º) Nombre (²)
12.2.	Madre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (º) (⁷) Número de identificación zoosanitaria (⁸) Nombre (²)	12.2.1.	Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (6) (7) Número de identificación zoosanitaria (8) Nombre (2)
		12.2.2.	Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (º) (7) Número de identificación zoosanitaria (⁸) Nombre (²)
13.	Información complementaria (²) (¹0) (¹3)	1	

- 13. Información complementaria (²) (¹¹) (¹³)
- 13.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos del macho donante
- 13.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm. aaaa o ISO 8601)
- 13.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del macho donante en relación con el programa de cría
- 13.4. Otra información pertinente sobre el macho donante
- 13.5. Otra información pertinente, incluidos los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética, sobre los padres y abuelos, si no se indica en el punto 12

14.	Validaciór	1 (14)					
14.1.		quese el lugar de exped		14.2. el:		ha de expedición)	
14.3.	Nombre y	cargo del signatario	o: (indíquense, en mayı				
14.4.	Firma:						
><							
Parte C	. Informacio	ón sobre los embriones	5 (16)				
1.	Identifica	ción de la hembra d	onante (⁷) (¹⁴)				
1.1.	Número	de identificación ind	lividual (6)				
1.2.	Número	de identificación zoo	osanitaria (8)				
1.3.	Número	de identificación ind	lividual de la hembr ⊐	a donante de la	especie equina (2) (6)	
1.4.	Referenci	a al certificado zoot	écnico de la hembra	a donante (²)			
2.	Identifica	ción del/de los macl	ho(s) donante(s) (⁷) (¹⁴)			
2.1.	Número(s) de identificación i	ndividual (6)				
2.2.	Número(s) de identificación z	zoosanitaria (8)				
2.3.		de identificación ind		acho(s) donante	e(s) de la especie	equina (²) (6)	
2.4.	Referen	cia(s) al/a los certific	cado(s) zootécnico(s)) del/de los			
	2.4.1. 1	macho(s) donante(s)	(1) (2)				
	2.4.2.	esperma (¹) (²)					
3 Ide	ntificación	de los embriones					
<i>y.</i> rae.							
juelas	de las pa- s u otros ses (²) (¹²)	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pa- juelas u otros envases	Número de embrio- nes (18) (19)	Lugar de re- cogida o producción	Fecha de recogida o producción (dd.mm.aaaa o ISO 8601)	Otros (²) (²º)

4.	Equipo de recogida o producción de embriones que realiza el envío
4.1.	Nombre
4.2.	Dirección
4.3.	Número de autorización
5.	Destino (indíquense el nombre y la dirección)
Parte I	D. Información sobre el receptor sustituto del embrión o los embriones
6.	Número de identificación individual (6) del receptor sustituto (2)
7.	Validación
7.1.	Hecho en: 7.2. el: (indíquese el lugar de expedición) (indíquese la fecha de expedición)
7 3	Nombre y cargo del signatario:

7.4.

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Déjese en blanco si no procede.
- (3) En caso de que la parte A o B del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico y se adjunte una copia del certificado zootécnico expedido para la hembra o el/los macho(s) donante(s) reproductor(es) de raza pura, o para el esperma de dicho(s) macho(s) reproductor(es) de raza pura, deberá facilitarse una referencia (número de certificado) a dicho certificado zootécnico de la hembra o del/de los macho(s) donante(s) reproductor(es) de raza pura, o del esperma de dicho(s) macho (s) reproductor(es) de raza pura.

(indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona (20)que firma el certificado)

- (*) La parte A o B del certificado zootécnico podrá dejarse vacía o eliminarse del certificado zootécnico con arreglo a las instrucciones de la nota a pie de página 16.
- (5) En el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie equina, déjese en blanco en caso de que el número del libro genealógico coincida con el número de identificación individual.
- (°) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico. En el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie equina, indíquese el número de identificación individual de conformidad con el anexo II, parte 1, capítulo I, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/1012, al que se denomina «código único» en el artículo 114, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2016/429. Si el número de identificación individual no está disponible o difiere del número con el que el animal está inscrito en el libro genealógico, indíquese el número de libro genealógico.
- (7) En el caso de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y equina, la identificación individual de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales. En el caso de los animales de la especie porcina, la identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.
- (8) Se exige únicamente en el caso de los animales de la especie porcina: número de identificación de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de animales de la especie porcina.
- (°) Se exige, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina y equina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial. Las sociedades de criadores de razas puras podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie porcina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial o en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina utilizados para la recogida de oocitos y embriones.
- (10) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (11) En el caso de los animales de las especies ovina y caprina criados en sistemas de ganadería extensiva, podrán facilitarse, en lugar de la fecha de nacimiento, el año de nacimiento (aaaa) y la fecha de identificación (dd.mm.aaaa o ISO 8601).
- (12) Introdúzcase "sección principal" o "sección anexa", según proceda. Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.
- (13) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.

- (4) Solo se exige si la parte A o B del certificado zootécnico la expide la sociedad de criadores de razas puras o una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012 y las partes C y D del certificado zootécnico las expide un equipo de recogida o producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (15) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de razas puras, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- (16) En caso de que únicamente la parte C y, cuando proceda, la parte D del certificado zootécnico la expida un equipo de recogida o producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 y la(s) parte (s) A y/o B del certificado zootécnico se deje(n) en blanco o se elimine(n) del certificado zootécnico, deberán cumplimentarse los puntos 1 y 2 de la parte C y adjuntarse copias del certificado zootécnico, como sigue:
 - a) en el caso de las hembras donantes:
 - i) en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina o porcina, de conformidad con el modelo establecido en la sección A del anexo I del Reglamento (UE) 2017/717;
 - ii) en el caso de animales reproductores de raza pura de la especie equina, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo del Reglamento Delegado (UE) 2017/1940, del que al menos la parte I es una sección específica del documento de identificación permanente y único expedido de conformidad con el artículo 118, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/429;
 - b) en el caso del esperma fecundante:
 - i) tal como se describe en la letra a), con las adaptaciones necesarias para los machos donantes, o
 - ii) de conformidad con el modelo establecido en el anexo I, sección B, del Reglamento (UE) 2017/717.
- (17) Opcional.
- (18) En caso de que haya más de un embrión en una pajuela u otro envase, se exige una indicación clara del número de embriones.
- (19) Una pajuela u otro envase podrá contener embriones recogidos, o producidos a partir de oocitos recogidos, de una única hembra reproductora de raza pura que haya sido fecundada con esperma recogido de más de un macho donante reproductor de raza pura, siempre que en el punto 2.4 de la parte C se facilite información sobre todos los machos donantes reproductores de raza pura correspondientes.
- (ºº) Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre los embriones sexados o sobre la fase de desarrollo del embrión.
- (21) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de razas puras, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de recogida o de producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.
- Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

ANEXO II

El anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO II

MODELOS DE CERTIFICADOS ZOOTÉCNICOS PARA EL COMERCIO DE PORCINOS REPRODUCTORES HÍBRIDOS Y SU MATERIAL REPRODUCTIVO

SECCIÓN A

Certificado zootécnico para el comercio de porcinos reproductores híbridos

come repro genea	ficado zootécnico, de conformidad con el Reglame ercio de porcinos reproductores híbridos (Sus screoductores de raza pura de las razas y líneas alógicos que llevan las sociedades de criadores de plas lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécnic	(podrá incluirse un logotipo de la sociedad de criadores de porcinos híbridos o la autoridad competente que expide el certi- ficado)		
página	a y las notas, están disponibles en EUR-Lex			Número de certificado (²)
1.	Nombre de la sociedad de criadores de porcinos la (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia a			nte que expide el certificado
2.	Nombre del registro genealógico 3. Nombre de la raza (³)/la línea (³)/el cruce (³) del pocino reproductor híbrido			
4.	Sexo del animal			
5.	Número del registro genealógico del animal			
6.	Identificación del animal (4)	7.	Verificación de la ide	ntidad (²) (⁵) (6)
6.1.	Sistema	7.1.	Método	
6.2.	Número de identificación individual	7.2.	Resultado	
6.3.	Número de identificación zoosanitaria			
6.4.	Nombre (²)			
8.	Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) (*) y	país de	nacimiento del animal	
9.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónico	(²) del cr	iador	
10.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónico	(²) del p1	ropietario	
11.	Genealogía del porcino reproductor híbrido (6)			
11.1.	Padre Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (*) (*) Número de identificación zoosanitaria (*) Raza (3)/línea (3)/cruce (3) Nombre (2)	11.1.1	. Abuelo paterno Número del registro Número de identifica Número de identifica Raza (³)/línea (³)/cruc Nombre (²)	ación zoosanitaria (4)

		11.1.2. Abuela paterna Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (*) (7) Número de identificación zoosanitaria (*) Raza (³)/línea (³)/cruce (³) Nombre (²)		
11.2.	Madre Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (*) (7) Número de identificación zoosanitaria (*) Raza (3)/línea (3)/cruce (3) Nombre (2)	11.2.1. Abuelo materno Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (4) (7) Número de identificación zoosanitaria (4) Raza (3)/línea (3)/cruce (3) Nombre (2)		
		11.2.2. Abuela materna Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (4) (7) Número de identificación zoosanitaria (4) Raza (3)/línea (3)/cruce (3) Nombre (2)		
12.	Información complementaria (²) (6) (8)			
12.1.	Resultados de las pruebas de control de rendimientos			
12.2.	Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd. mm.aaaa o ISO 8601)			
12.3.	Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del animal en relación con el programa de cría			
12.4.	Otra información pertinente sobre el porcino reproductor híbrido			
12.5.	Otra información pertinente, incluidos los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética, sobre los padres y abuelos, si no se indica en el punto 11			
13.	Inseminación (³)/monta (³) (²) (9)			
13.1.	Fecha (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa o ISO 8601, o indíquese en el mismo formato de fecha el período de monta desde el hasta el)			
13.2.	Identificación del/de los macho(s) fecundante(s)			
	13.2.1. Número(s) del registro o del libro genealó	gico		
	13.2.2. Número(s) de identificación individual (4) (7)			
	13.2.3. Número(s) de identificación zoosanitaria (4)		
	13.2.4. Nombre(s) (²)			
	13.2.5. Sistema(s) de verificación de la identidad y	resultado(s) (5)		
14.	Nombre y dirección del destinatario			
15.	Validación			
15.1.	Hecho en: (indíquese el lugar de expedición)	15.2. el:(indíquese la fecha de expedición)		

15.3.	Nombre y cargo del signatario:
15.4.	Firma:

- (¹) Podrá expedirse un solo certificado zootécnico para un grupo de porcinos reproductores híbridos, siempre que dichos porcinos reproductores híbridos sean de la misma edad y tengan la misma madre y el mismo padre genéticos y que se facilite información individual en los puntos 4, 5, 6.2, 12 y, si procede, 13 del presente certificado zootécnico.
- (2) Déjese en blanco si no procede.
- (3) Táchese lo que no proceda.
- (*) La identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.
- (5) Las sociedades de criadores de porcinos híbridos podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos reproductores híbridos utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial, o utilizados para la recogida de oocitos y embriones.
- (6) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (') Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico.
- (8) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (°) Se exige en el caso de las hembras preñadas. La información podrá indicarse en un documento separado.
- (1º) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de porcinos híbridos, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.
- Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

SECCIÓN B

Certificado zootécnico para el comercio de esperma de porcinos reproductores híbridos

2016 híbri de la socie	Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para el comercio de esperma de porcinos reproductores híbridos (Sus scrofa), incluidos los porcinos reproductores de las razas y líneas inscritas en los registros genealógicos que llevan las sociedades de criadores de porcinos híbridos Todas las lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécnicos, incluidas las notas a						
	página y las notas, están disponibles en EUR-Lex	o was trootes w	Número de certificado (¹)				
almac una r	Nombre de la sociedad de criadores de porcinos híbridos/de la autoridad competente/del centro de recogida o almacenamiento de esperma que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)/ una referencia al certificado zootécnico del animal donante (²)						
><							
Parte .	A. Información sobre el macho porcino reproductor híbrido	donante	(3)				
1.	Nombre de la sociedad de criadores de porcinos le (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia a			competente que expide el certificado			
2.	2. Nombre del registro genealógico 3. Nombre de la raza (4)/la línea (4)/el cruc						
4.	Número del registro genealógico del macho donante						
5.	Identificación del macho donante (5)	6. Verificación de la identidad (¹) (6) (7)					
5.1.	Sistema	6.1.	Método				
5.2.	Número de identificación individual	6.2.	Resultado				
5.3.	Número de identificación zoosanitaria						
5.4.	Nombre (¹)						
7.	Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) y pa	aís de na	cimiento del	macho donante			
8.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónico	(¹) del cr	iador				
9.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónico	(¹) del pr	ropietario				
10.	Genealogía del macho donante (')						
10.1.	Padre Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (⁵) (⁸) Número de identificación zoosanitaria (⁵) Raza (⁴)/línea (⁴)/cruce (⁴) Nombre (¹)	10.1.1	Número d Número d	el registro o del libro genealógico e identificación individual (⁵) (⁵) e identificación zoosanitaria (⁵) nea (⁴)/cruce (⁴)			
		10.1.2	Número d Número d	el registro o del libro genealógico e identificación individual (⁵) (˚) e identificación zoosanitaria (⁵) nea (⁴)/cruce (⁴)			

10.2.	Número d Número d	el registro o del libro e identificación indiv e identificación zoos nea (4)/cruce (4))	ridual (5) (8)	10.2.1. Abuelo materno Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Número de identificación zoosanitaria (5) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)			
				Número d Número d	el registro o del libro e identificación indiv e identificación zoos nea (4)/cruce (4)	ridual (5) (8)	
11.	Informaci	ón complementaria	(1) (7) (9)				
11.1.	Resultados	s de las pruebas de co	ontrol de rendimient	os			
11.2.		s actualizados de la ú ISO 8601)	ltima evaluación gen	nética, efectuada el .	(indíquese la	fecha en formato dd.	
11.3.	Defectos g	enéticos y peculiarid	ades genéticas del m	acho donante en rela	ción con el program	a de cría	
11.4.	Otra infor	mación pertinente so	obre el macho donan	te			
11.5.	Otra infor genética, s	mación pertinente, i obre los padres y abi	ncluidos los resultado uelos, si no se indica	os de las pruebas de en el punto 10	control de rendimien	itos o la evaluación	
12.	Validación (¹º)						
12.1.	Hecho en: 12.2. el: (indíquese el lugar de expedición) (indíquese la fecha de expedición)						
12.3.							
12.4.	Firma:						
><							
Parte B.	Informació	n sobre el esperma (12)					
1.	Identificac	ción del/de los macho	o(s) donante(s) (5) (10)				
1.1.	Número(s) de identificación in	dividual				
1.2.	Número(s) de identificación zo	osanitaria				
1.3.	Referencia	a(s) al/a los certificado	o(s) zootécnico(s) del	/de los macho(s) dor	nante(s) (¹)		
2.	Identificac	ión del esperma					
Color de las pa- juelas u otros en- vases (¹) (¹³) Código de las pa- juelas u otros en- vases Número de pa- juelas u otros en- vases (¹4)			Lugar de recogida	Fecha de recogida (dd.mm.aaaa o ISO 8601)	Otros (¹) (¹5)		

3.	Centro de recogida o al:	macenamiento (de esperma ç	_l ue realiza e	l envío

- 3.1. Nombre
- 3.2. Dirección
- 3.3. Número de autorización
- 4. Destino (indíquense el nombre y la dirección)
- 5. Nombre y dirección de la sociedad de criadores de porcinos híbridos (4), o de la tercera parte (4) designada por dicha sociedad de criadores, que se encarga de realizar las pruebas (1) (16)

6.	Validación		
6.1.	Hecho en: (indíquese el lugar de expedición)	6.2.	el:
6.3.	Nombre y cargo del signatario: (indíquense, en mayúscu	las, el n	ombre y el cargo de la persona (¹ ⁷) que firma el certificado

6.4.

- (1) Déjese en blanco si no procede.
- (²) En caso de que la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico y se adjunte una copia del certificado zootécnico expedido para el/los macho(s) porcino(s) reproductor(es) híbrido(s) donante(s), deberá facilitarse una referencia (número de certificado) a dicho certificado zootécnico del/de los macho(s) porcino(s) reproductor(es) híbrido(s) donante(s).
- (*) La parte A del certificado zootécnico podrá dejarse vacía o eliminarse del certificado zootécnico con arreglo a las instrucciones de la nota a pie de página 12.
- (4) Táchese lo que no proceda.
- (*) La identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.
- (°) Las sociedades de criadores de porcinos híbridos podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos reproductores híbridos utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial.
- (7) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (°) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico.
- (°) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (10) Solo se exige si la parte A del certificado zootécnico la expide la sociedad de criadores de porcinos híbridos o una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte B del certificado zootécnico la expide un centro de recogida o almacenamiento de esperma autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (11) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de porcinos híbridos, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- (¹²) En caso de que únicamente la parte B del certificado zootécnico la expida un centro de recogida o almacenamiento de esperma autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico, deberá cumplimentarse el punto 1 de la parte B y adjuntarse copias de los certificados zootécnicos correspondientes a los machos porcinos reproductores híbridos donantes, expedidos de conformidad con el modelo establecido en el anexo II, sección A, del Reglamento (UE) 2017/717.
- (13) Opcional.
- (14) Una pajuela u otro envase podrá contener esperma recogido de más de un porcino reproductor híbrido, siempre que en el punto 1.3 de la parte B se facilite información sobre todos los machos porcinos reproductores híbridos donantes correspondientes.
- (15) Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre el esperma sexado.
- (16) En el caso del esperma destinado a las pruebas de control de rendimientos o a la evaluación genética de los porcinos reproductores híbridos que no hayan sido sometidos a tales pruebas o a tal evaluación, de conformidad con los límites cuantitativos a los que se hace referencia en el artículo 24, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2016/1012.
- (17) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de porcinos híbridos, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un centro de recogida o almacenamiento de esperma autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.
- Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

SECCIÓN C

Certificado zootécnico para el comercio de oocitos de porcinos reproductores híbridos

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para (podrá incluirse un logotipo de la el comercio de oocitos de porcinos reproductores híbridos (Sus scrofa), incluidos sociedad de criadores de porcinos híbridos, la autoridad compelos porcinos reproductores de raza pura de las razas y líneas inscritas en los registros genealógicos que llevan las sociedades de criadores de porcinos híbridos tente o el equipo de producción de embriones que expide el certificado) Todas las lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécnicos, incluidas las notas a pie de página y las notas, están disponibles en EUR-Lex Número de certificado (1) Nombre de la sociedad de criadores de porcinos híbridos/de la autoridad competente/del equipo de producción de embriones (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)/una referencia al certificado zootécnico del animal donante (2) Parte A. Información sobre la hembra porcina reproductora híbrida donante (3) 1. Nombre de la sociedad de criadores de porcinos híbridos/la autoridad competente que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web) 2. Nombre del registro genealógico Nombre de la raza (4)/la línea (4)/el cruce (4) 4. Número del registro genealógico de la hembra donante 5. Identificación de la hembra donante (5) Verificación de la identidad (1) (6) (7) 5.1. Sistema 6.1. Método 5.2. Número de identificación individual 6.2. Resultado Número de identificación zoosanitaria 5.3. 5.4. Nombre (1) Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) y país de nacimiento de la hembra donante 7. 8. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico (1) del criador 9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico (¹) del propietario 10. Genealogía de la hembra donante (7)

10.1. Padre

Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Número de identificación zoosanitaria (5) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)

10.1.1. Abuelo paterno

Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Número de identificación zoosanitaria (5) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)

10.1.2. Abuela paterna

Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (³) (8) Número de identificación zoosanitaria (⁵) Raza (⁴)/línea (⁴)/cruce (⁴) Nombre (¹)

10.2.	Número o Número o	del registro o del libi de identificación ind de identificación zoo nea (4)/cruce (4)	ividual (5) (8)	Núm Núm Raza	ero del registro d ero de identifica	o del libro genealó ción individual (°) ción zoosanitaria e (°)	(8)
				Núm Núm Raza	ero del registro de ero de identifica	o del libro genealó ción individual (³) ción zoosanitaria e (⁴)	(8)
11.	Informac	ión complementaria	a (1) (7) (9)				
11.1.	Resultado	os de las pruebas de	control de rendimie	entos			
11.2.		os actualizados de la o ISO 8601)	última evaluación g	genética, efectua	ıda el	(indíquese la fecha e	en formato dd.
11.3.	Defectos	genéticos y peculiar	idades genéticas de l	la hembra dona	nte en relación c	on el programa de	e cría
11.4.	Otra info	rmación pertinente	sobre la hembra do	nante			
11.5.	Otra información pertinente, incluidos los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética, sobre los padres y abuelos, si no se indica en el punto 10						
12.	Validación (¹º)						
12.1.	Hecho en: 12.2. el: (indíquese el lugar de expedición) (indíquese la fecha de expedición)						
12.3.	Nombre y cargo del signatario:						
12.4.	Firma:						
}<							
Parte B.	Informacio	ón sobre los oocitos (12)				
1.	Identifica	ción de la hembra d	onante (5) (10)				
1.1.	Número (de identificación ind	ividual				
1.2.	Número (de identificación zoo	osanitaria				
1.3.	Referenci	a al certificado zoot	écnico de la hembra	donante (¹)			
2. Siste	ema de idei	ntificación					
juelas	de las pa- u otros es (¹) (¹³)	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pa- juelas u otros envases	Número de oocitos (14)	Lugar de re- cogida	Fecha de recogida (dd.mm.aaaa o ISO 8601)	Otros (¹)
1				i	1	1	

3.	Equipo de producción de embriones que realiza el envío
3.1.	Nombre
3.2.	Dirección
3.3.	Número de autorización
4.	Destino (indíquense el nombre y la dirección)
5.	Validación
5.1.	Hecho en: 5.2. el: (indíquese el lugar de expedición) (indíquese la fecha de expedición)
5.3.	Nombre y cargo del signatario: (indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona (¹⁵)que firma el certificado

5.4.

- (1) Déjese en blanco si no procede.
- (2) En caso de que la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico y se adjunte una copia del certificado zootécnico expedido para la hembra porcina reproductora híbrida donante, deberá facilitarse una referencia (número de certificado) a dicho certificado zootécnico de la hembra porcina reproductora híbrida donante.
- (3) La parte A del certificado zootécnico podrá dejarse vacía o eliminarse del certificado zootécnico con arreglo a las instrucciones de la nota a pie de página 12.
- (4) Táchese lo que no proceda.
- (*) La identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.
- (°) Las sociedades de criadores de porcinos híbridos podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos híbridos utilizados para la recogida de oocitos.
- (7) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (8) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico.
- (°) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (1º) Solo se exige si la parte A del certificado zootécnico la expide la sociedad de criadores de porcinos híbridos o una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte B del certificado zootécnico la expide un equipo de producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (11) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de porcinos híbridos, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- (¹²) En caso de que únicamente la parte B del certificado zootécnico la expida un equipo de producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico, deberá cumplimentarse el punto 1 de la parte B y adjuntarse copias de los certificados zootécnicos correspondientes a las hembras porcinas reproductoras híbridas donantes, expedidos de conformidad con el modelo establecido en el anexo II, sección A, del Reglamento (UE) 2017/717.
- (13) Opcional.
- (14) En caso de que haya más de un oocito en una pajuela u otro envase, se exige una indicación clara del número de oocitos. Cada pajuela u otro envase deberá contener únicamente oocitos de un solo porcino reproductor híbrido.
- (15) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de porcinos híbridos, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.
- Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

SECCIÓN D

Certificado zootécnico para el comercio de embriones de porcinos reproductores híbridos

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para (podrá incluirse un logotipo de la el comercio de embriones de porcinos reproductores híbridos (Sus scrofa), sociedad de criadores de porcinos incluidos los porcinos reproductores de raza pura de las razas y líneas inscritas híbridos, la autoridad compeen los registros genealógicos que llevan las sociedades de criadores de porcinos tente o el equipo de recogida o híbridos producción de embriones que expide el certificado) Todas las lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécnicos, incluidas las notas a pie de página y las notas, están disponibles en EUR-Lex Número de certificado (1) Nombre de la sociedad de criadores de porcinos híbridos/de la autoridad competente/del equipo de recogida o producción de embriones (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)/una referencia al/a los certificado(s) zootécnico(s) del/de los animal(s) donante(s) (2) **><** Parte A. Información sobre la hembra porcina reproductora híbrida donante (3) Nombre de la sociedad de criadores de porcinos híbridos/la autoridad competente que expide el certificado 1. (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web) 2. Nombre del registro genealógico 3. Nombre de la raza (4)/la línea (4)/el cruce (4) 4. Número del registro genealógico de la hembra donante 5. Identificación de la hembra donante (5) 6. Verificación de la identidad (1) (6) (7) 5.1. Sistema 6.1. Método 5.2. Número de identificación individual 6.2. Resultado 5.3. Número de identificación zoosanitaria 5.4. Nombre (1) 7. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) y país de nacimiento de la hembra donante Nombre, dirección y dirección de correo electrónico (1) del criador 8. 9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico (¹) del propietario 10. Genealogía de la hembra donante (7) 10.1. Padre 10.1.1. Abuelo paterno Número del registro o del libro genealógico Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Número de identificación individual (5) (8) Número de identificación zoosanitaria (5) Número de identificación zoosanitaria (5) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1) Nombre (1)

ES

		10.1.2. Abuela paterna Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (³) (8) Número de identificación zoosanitaria (⁵) Raza (⁴)/línea (⁴)/cruce (⁴) Nombre (¹)			
10.2.	Madre Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Número de identificación zoosanitaria (5) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)	10.2.1. Abuelo materno Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (³) (8) Número de identificación zoosanitaria (³) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (¹)			
		10.2.2. Abuela materna Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (³) (8) Número de identificación zoosanitaria (³) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (¹)			
11.	Información complementaria (¹) (7) (9)				
11.1.	Resultados de las pruebas de control de rendimie	ntos			
11.2.	Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd. mm.aaaa o ISO 8601)				
11.3.	Defectos genéticos y peculiaridades genéticas de	a hembra donante en relación con el programa de cría			
11.4.	Otra información pertinente sobre la hembra donante				
11.5.	Otra información pertinente, incluidos los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética, sobre los padres y abuelos, si no se indica en el punto 10				
12.	Validación (¹º)				
12.1.	Hecho en:	12.2. el:			
12.3.	Nombre y cargo del signatario:(indíquense, en mayú	sculas, el nombre y el cargo de la persona (11) que firma el certificado)			
12.4.	Firma:				
Parte B.	Información sobre el macho porcino reproductor híbrio	lo donante (³)			
1.	Nombre de la sociedad de criadores de porcinos u caso, una referencia al sitio web)	híbridos que expide el certificado (facilítense datos de contacto y,			
2.	Nombre del registro genealógico	3. Nombre de la raza (4)/la línea (4)/el cruce (4)			
4.	Número del registro genealógico del macho donante				

5.	Identificación del macho donante (5)	6.	Verificación de la identidad (¹) (6) (7)
5.1.	Sistema	6.1.	Método
		6.2.	Resultado
5.2.	Número de identificación individual	0.2.	Resultation
5.3.	Número de identificación zoosanitaria		
5.4.	Nombre (¹)		
7.	Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) y	país de n	acimiento del macho donante
8.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónic	o (¹) del c	riador
9.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónic	o (¹) del p	propietario
10.	Genealogía del macho donante (⁷)		
10.1.	Padre Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Número de identificación zoosanitaria (5) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)	10.1.1.	Abuelo paterno Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Número de identificación zoosanitaria (5) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)
		10.1.2.	Abuela paterna Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Número de identificación zoosanitaria (5) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)
10.2.	Madre Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (*) (*) Número de identificación zoosanitaria (*) Raza (*)/línea (*)/cruce (*) Nombre (¹)	10.2.1.	Abuelo materno Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Número de identificación zoosanitaria (5) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)
		10.2.2.	Abuela materna Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Número de identificación zoosanitaria (5) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)
11.	Información complementaria (¹) (ˀ) (९)	I	

- 11. Información complementaria (¹) (′) (°)
- 11.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos
- 11.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm. aaaa o ISO 8601)
- 11.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del macho donante en relación con el programa de cría
- 11.4. Otra información pertinente sobre el macho donante
- 11.5. Otra información pertinente, incluidos los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética, sobre los padres y abuelos, si no se indica en el punto 10

ES

12.	Validación	(10)					
12.1.	. Hecho en:						
12.3.	Nombre y o	cargo del signatario:	(indíquense, en mayí				
14.2.	Firma:						
><							
Parte	C. Informacio	ón sobre los embriones	(12)				
1.	Identificaci	ón de la hembra dor	nante (5) (10)				
1.1.	Número de	identificación indiv	idual				
1.2.	Número de	identificación zoosa	anitaria				
1.3.	Referencia	al certificado zootéc	nico de la hembra d	onante (¹)			
2.	Identificación del/de los macho(s) donante(s) (5) (10)						
2.1.	Número(s)	de identificación ind	lividual				
2.2.	Número(s)	de identificación zo	osanitaria				
2.3.							
	2.3.1. macho(s) donante(s) (¹) (⁴)						
	2.3.2. esperma (¹) (⁴)						
	2.5.2. cspc/ma (/ (/						
3.	Identificaci	ón de los embriones				T	
juel	Color de las pajuelas u otros envases (¹) (¹³) Código de las pajuelas u otros envases (¹) (¹³) Código de las pajuelas u otros envases (¹) (¹³) Número de embrio- cogida o producción (dd.mm.aaaa o ISO 8601)						Otros (¹) (¹6)
4.	Equipo de r	ecogida o producció	ón de embriones qu	e realiza el envíc)		
4.1.	Nombre						
4.2.	Dirección						
4.3.	Número de autorización						

Destino (indíquense el nombre y la dirección)

Parte	Parte D. Información sobre el receptor sustituto del embrión o los embriones					
6.	Número de identificación individual (⁵) del receptor sustituto (¹)					
7.	Validación					
7.1.	Hecho en: 7.2. el: (indíquese el lugar de expedición) (indíquese la fecha de expedición)					
7.3.	Nombre y cargo del signatario:					
7.4.	Firma:					

Notas a pie de página:

- (1) Déjese en blanco si no procede.
- (2) En caso de que la(s) parte(s) A y/o B del certificado zootécnico se deje(n) en blanco o se elimine(n) del certificado zootécnico y se adjunte una copia del certificado zootécnico expedido para la hembra o el/los macho(s) reproductor(es) híbrido(s) donante(s), o para el esperma de dicho(s) macho(s) porcino(s) reproductor(es) híbrido(s), deberá facilitarse una referencia (número de certificado) a dicho certificado zootécnico de la hembra o del/de los macho(s) porcino(s) reproductor(es) híbrido(s) donante(s), o del esperma de dicho(s) macho(s) porcino(s) reproductor(es) híbrido(s).
- (³) La(s) parte(s) A y/o B del certificado zootécnico podrá(n) dejarse vacía(s) o eliminarse del certificado zootécnico con arreglo a las instrucciones de la nota a pie de página 12.
- (4) Táchese lo que no proceda.
- (°) La identificación individual de conformidad con las normas del programa de cría aprobado de conformidad con el artículo 8, apartado 3, y, en su caso, el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/1012, y el número de identificación de conformidad con la legislación zoosanitaria de la Unión relativa a la identificación y el registro de los animales.
- (°) Las sociedades de criadores de porcinos híbridos podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos reproductores híbridos utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial, o utilizados para la recogida de oocitos o embriones.
- (7) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (8) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico.
- (°) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (1º) Solo se exige si la parte A o B del certificado zootécnico la expide la sociedad de criadores de porcinos híbridos o una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012 y las partes C y D del certificado zootécnico las expide un equipo de recogida o producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (11) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de porcinos híbridos, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- (12) En caso de que únicamente la parte C y, cuando proceda, la parte D del certificado zootécnico la expida un equipo de recogida o producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 y la(s) parte (s) A y/o B del certificado zootécnico se deje(n) en blanco o se elimine(n) del certificado zootécnico, deberán cumplimentarse los puntos 1 y 2 de la parte C y adjuntarse copias de los certificados zootécnicos, como sigue:
 - a) en el caso de las hembras donantes, de conformidad con el modelo establecido en el anexo II, sección A, del Reglamento (UE) 2017/717;
 - b) en el caso del esperma fecundante:
 - i) tal como se describe en la letra a), con las adaptaciones necesarias para los machos donantes, o
 - ii) de conformidad con el modelo establecido en el anexo II, sección B, del Reglamento (UE) 2017/717.
- (13) Opcional.
- (14) En caso de que haya más de un embrión en una pajuela u otro envase, se exige una indicación clara del número de embriones.
- (15) Una pajuela u otro envase podrá contener embriones recogidos, o producidos a partir de oocitos recogidos, de una única hembra porcina reproductora híbrida que haya sido fecundada con esperma recogido de más de un macho porcino reproductor híbrido donante, siempre que en el punto 2.3 de la parte C se facilite información sobre todos los machos porcinos reproductores híbridos donantes correspondientes.
- (16) Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre los embriones sexados o sobre la fase de desarrollo del embrión.
- (17) Esa persona deberá ser un representante de la sociedad de criadores de porcinos híbridos, o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de recogida o de producción de embriones autorizado de conformidad con el artículo 31, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.
- Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

ANEXO III

El anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO III

MODELOS DE CERTIFICADOS ZOOTÉCNICOS PARA LA ENTRADA EN LA UNIÓN DE ANIMALES REPRODUCTORES DE RAZA PURA Y SU MATERIAL REPRODUCTIVO

SECCIÓN A

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina

entra siguio a) es b) es	pecie bovina (Bos taurus, Bos indicus y Bubalus bul pecie porcina (Sus scrofa) (¹) (²)		(podrá incluirse un logotipo de la entidad de cría ganadera que expide el certificado)			
d) es e) es Todas	c) especie ovina (Ovis aries) (¹) d) especie caprina (Capra hircus) (¹) e) especie equina (Equus caballus y Equus asinus) (¹) Todas las lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécnicos, incluidas las notas a pie de página y las notas, están disponibles en EUR-Lex					
1.	Nombre de la entidad de cría ganadera que expide referencia al sitio web)	el certif	ficado (facilítense datos	de contacto y, en su caso, una		
2.	Nombre del libro genealógico 3. Nombre de la raza del animal reproductor de rapura			el animal reproductor de raza		
4.	. Categoría de la sección principal del libro genealógico en la que está inscrito el animal (³)					
5.	Sexo del animal	6.	Número del libro ge	nealógico del animal		
7.	Identificación del animal reproductor de raza pura (4)	8. Verificación de la identidad (³) (⁵) (6)				
7.1.	Sistema	8.1.	Método			
7.2.	Número de identificación individual	8.2.	Resultado			
7.3.	Nombre (3)					
9.	Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) (⁷) y	país de	nacimiento del animal			
10.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónico	(³) del cri	ador			
11.	1. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico (³) del propietario					
12.	Genealogía (6) (8) del animal reproductor de raza pura					
12.1.	.1. Padre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (4) (9) Nombre (3) 12.1.1. Abuelo paterno Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (4) (9) Nombre (3)					

		12.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (4) (9) Nombre (3)			
12.2.	Madre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (4) (9) Nombre (3)	12.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (4) (9) Nombre (3)			
		12.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (4) (9) Nombre (3)			
13.	Información complementaria (³) (6) (10)				
13.1.	Resultados de las pruebas de control de rendimient	os			
13.2.	Resultados actualizados de la última evaluación ger aaaa o ISO 8601)	nética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.			
13.3.	Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del ar	nimal en relación con el programa de cría			
13.4.	Otra información pertinente sobre el animal reproductor de raza pura				
13.5.	Otra información pertinente, incluidos los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética, sobre los padres y abuelos, si no se indica en el punto 12				
14.	Inseminación (¹)/monta (¹) (³) (¹¹)				
14.1.	Fecha (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa o ISO 8601, o indíquese en el mismo formato de fecha el período de monta desde el hasta el)				
14.2.	Identificación del/de los macho(s) fecundante(s)				
	14.2.1. Número(s) y sección/secciones en el libro genealógico				
	14.2.2. Número(s) de identificación individual (4) (9)				
	14.2.3. Nombre(s) (3)				
	14.2.4. Sistema(s) de verificación de la identidad y	resultado(s) (5)			
15.	Nombre de la sociedad de criadores de razas puras (¹)/la autoridad competente (¹)/la sociedad de criadores de porcinos híbridos (¹)/que lleva el libro genealógico (¹)/el registro genealógico (¹) en el que se prevé inscribir (¹)/ registrar (¹) al animal de cría de raza pura (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)				
16.	Validación				
16.1.	Hecho en:(indíquese el lugar de expedición)	16.2. el:(indíquese la fecha de expedición)			
16.3.	Nombre y cargo del signatario:(indíquense, en mayúsc	culas, el nombre y el cargo de la persona (¹²)que firma el certificado)			
16.4.	Firma:				

Notas a pie de página:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Podrá expedirse un solo certificado zootécnico para un grupo de animales reproductores de raza pura de la especie porcina, siempre que dichos animales reproductores de raza pura sean de la misma edad y tengan la misma madre y el mismo padre genéticos y que se facilite información individual en los puntos 5, 6, 7.2, 13 y, si procede, 14, del presente certificado zootécnico.
- (3) Déjese en blanco si no procede.
- (4) De conformidad con lo dispuesto en la legislación relativa a la identificación y al registro de animales del país de expedición.
- (§) Se exige, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina y equina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial. Las sociedades de criadores de razas puras que llevan el libro genealógico en el que debe inscribirse al animal podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie porcina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial, o en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina utilizados para la recogida de oocitos y embriones.
- (6) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (′) En el caso de los animales de las especies ovina y caprina criados en sistemas de ganadería extensiva, podrán facilitarse, en lugar de la fecha de nacimiento, el año de nacimiento (aaaa) y la fecha de identificación (dd.mm.aaaa o ISO 8601).
- (8) Con respecto a la sección del libro genealógico, introdúzcase "sección principal" o "sección anexa". Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.
- (º) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico.
- (10) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (11) Se exige en el caso de las hembras preñadas. La información podrá indicarse en un documento separado.
- (12) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición—incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.
- Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

SECCIÓN B

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de esperma de animales reproductores de raza pura

2016, reproduction a) es c) es c) es d) es	ficado zootécnico, de conformidad con el F /1012, para la entrada en la Unión de esper ductores de raza pura de las especies siguientes: pecie bovina (Bos taurus, Bos indicus y Bubalus bub pecie porcina (Sus scrofa) (1) pecie ovina (Ovis aries) (1) pecie caprina (Capra hircus) (1) pecie equina (Equus caballus y Equus asinus) (1)	(podrá incluirse un logotipo de la entidad de cría ganadera o el centro de recogida o almacenamiento de esperma que expide el certificado) Número de certificado (²)			
	las lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécnicos, página y las notas, están disponibles en EUR-Lex	incluidas las notas a	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
	ore de la entidad de cría ganadera/del centro de recogid ense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio w nte (³)				
><					
Parte 2	A. Información sobre el macho donante reproductor de raza	pura (4)			
1.	Nombre de la entidad de cría ganadera que expide referencia al sitio web)	el certificado (facilí	tense datos de contacto y, en su caso, una		
2.	Nombre del libro genealógico	3. Nombre d	e la raza del macho donante		
4.	Categoría de la sección principal del libro genealógico	en la que está inscr	ito el macho donante (²)		
5.	Número del libro genealógico del macho donante				
6.	Identificación del macho donante (5)	7. Verificació	ón de la identidad (²) (6) (7)		
6.1.	Sistema	7.1. Método			
6.2.	Número de identificación individual	7.2. Resultado			
6.3.	Nombre (²)				
8.	Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) (*) y	país de nacimiento	del macho donante		
9.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ((²) del criador			
10.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónico ((²) del propietario			
11.	Genealogía del macho donante (7) (9)				
11.1.	Padre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (5) (10) Nombre (2)		r sección en el libro genealógico le identificación individual (5) (10)		
			r sección en el libro genealógico le identificación individual (5) (10)		

ES

11.2.		sección en el libro g e identificación indiv ?)		11.2.1. Abuelo m Número y Número o Nombre (z sección en el libro go le identificación indiv	enealógico idual (⁵) (¹º)
					z sección en el libro go le identificación indiv	
12.	Informaci	ón complementaria ((2) (7) (11)			
12.1.	Resultados	s de las pruebas de co	ontrol de rendimient	os		
12.2.		s actualizados de la ú ISO 8601)	ltima evaluación ger	nética, efectuada el .	(indíquese la	fecha en formato dd.
12.3.	Defectos g	genéticos y peculiarid	ades genéticas del m	acho donante en rel	ación con el program	a de cría
12.4.	Otra infor	mación pertinente so	bre el macho donan	te		
12.5.		mación pertinente, i obre los padres y abu			control de rendimien	itos o la evaluación
13.	Validación (12)					
13.1.	Hecho en: 13.2. el: (indíquese el lugar de expedición) (indíquese la fecha de expedición)					
13.3.	13.3. Nombre y cargo del signatario:					
13.4.	4. Firma:					
∀						
Parte B. Información sobre el esperma (14)						
1.	Identificac	ción del/de los macho	o(s) donante(s) (5) (12)			
1.1.	Número(s) de identificación in	dividual			
1.2.	Referencia	a(s) al/a los certificado	o(s) zootécnico(s) del	/de los macho(s) do	nante(s) (²)	
2.	Sistema de identificación					
juelas u	Color de las pajuelas u otros envases (2) (15) Código de las pajuelas u otros envases (16) Número de pajuelas u otros envases (16) Lugar de recogida (dd.mm.aaaa o ISO 8601) Otros (2) (17)					

2	Contro do recogido o a	lmacenamiento de esperma	aug roaliza al anyío
) .	Centro de recogida o a	imacenamiento de esperma	i que realiza el elivio

- 3.1. Nombre
- 3.2. Dirección
- 3.3. Número de autorización
- 4. Destino (indíquense el nombre y la dirección)
- 5. Nombre y dirección de la sociedad de criadores de razas puras (¹), o de la tercera parte (¹) designada por dicha sociedad de criadores, que se encarga de realizar las pruebas (²) (¹8)
- Validación
- 6.1. Hecho en: 6.2. el: (indíquese el lugar de expedición) (indíquese la fecha de expedición)
- 6.3. Nombre y cargo del signatario: (îndíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona (1º)que firma el certificado)
- 6.4. Firma:

Notas a pie de página:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Déjese en blanco si no procede.
- (*) En caso de que la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico y se adjunte una copia del certificado zootécnico expedido para el/los macho(s) donante(s) reproductor(es) de raza pura, deberá facilitarse una referencia (número de certificado) a dicho certificado zootécnico del/de los macho(s) donante(s) reproductor(es) de raza pura.
- (4) La parte A del certificado zootécnico podrá dejarse vacía o eliminarse del certificado zootécnico con arreglo a las instrucciones de la nota a pie de página 14.
- (°) De conformidad con lo dispuesto en la legislación relativa a la identificación y al registro de animales del país de expedición.
- (9) Se exige, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina y equina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial. La sociedad de criadores de razas puras que lleva el libro genealógico en el que deben inscribirse los descendientes del animal donante podrá exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie porcina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial.
- (7) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (*) En el caso de los animales de las especies ovina y caprina criados en sistemas de ganadería extensiva, podrán facilitarse, en lugar de la fecha de nacimiento, el año de nacimiento (aaaa) y la fecha de identificación (dd.mm.aaaa o ISO 8601).
- (º) Introdúzcase "sección principal" o "sección anexa", según proceda. Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.
- (10) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico.
- (11) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (¹²) Solo se exige si la parte A del certificado zootécnico la expide la entidad de cría ganadera —por ejemplo el instituto oficial del país de expedición—, incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte B del certificado zootécnico la expide un centro de recogida o almacenamiento de esperma que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (13) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición—incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- (14) En caso de que únicamente la parte B del certificado zootécnico la expida un centro de recogida o almacenamiento de esperma que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico, deberá cumplimentarse el punto 1 de la parte B y adjuntarse copias de los certificados zootécnicos correspondientes a los machos donantes, expedidos de conformidad con el modelo establecido en el anexo III, sección A, del Reglamento (UE) 2017/717.
- (15) Opcional.
- (16) Una pajuela u otro envase podrá contener esperma recogido de más de un animal reproductor de raza pura, siempre que en el punto 1.2 de la parte B se facilite información sobre todos los machos donantes reproductores de raza pura correspondientes.
- (17) Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre el esperma sexado.
- (18) En el caso del esperma destinado a las pruebas de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina o caprina que no hayan sido sometidos a pruebas de control de rendimientos o a evaluación genética, de conformidad con los límites cuantitativos a los que se hace referencia en el artículo 21, apartado 1, letra g), del Reglamento (UE) 2016/1012.
- (19) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición—incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un centro de recogida o almacenamiento de esperma que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.

 Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

SECCIÓN C

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de oocitos de animales reproductores de raza pura

la en espec a) es	ficado zootécnico, de conformidad con el Regla trada en la Unión de oocitos de animales repro- cies siguientes: specie bovina (Bos taurus, Bos indicus y Bubalus b specie porcina (Sus scrofa) (1)	de raza pura de las	(podrá incluirse un logotipo de la entidad o el equipo de producción de embriones que expide el cer- tificado)		
c) es d) es e) es Todas	specie porcina (sus scroja) () specie ovina (Ovis aries) (¹) specie caprina (Capra hircus) (¹) specie equina (Equus caballus y Equus asinus) (¹) las lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécr a y las notas, están disponibles en EUR-Lex	uidas las notas a pie de	Número de certificado (¹)		
una re	bre de la entidad de cría ganadera/del equipo de proc gerencia al sitio web)/una referencia al certificado zoo	lucción d técnico d	e embriones (facilítense el animal donante (²)	datos de contacto y, en su caso,	
}< Parts	A. Información colon la hambua dan suta manualmetana da		/4\		
Parte.	A. Información sobre la hembra donante reproductora de	raza pura	(*)		
1.	Nombre de la entidad de cría ganadera que expireferencia al sitio web)	de el cert	tificado (facilítense dato	s de contacto y, en su caso, una	
2.	Nombre del libro genealógico	3.	Nombre de la raza de	la hembra donante	
4.	Categoría de la sección principal del libro genealóg	ico en la	que está inscrita la hem	ıbra donante (²)	
5.	Número del libro genealógico de la hembra donant	e			
6.	Identificación de la hembra donante (5)	7.	Verificación de la iden	ntidad (²) (6) (7)	
6.1.	Sistema	7.1.	Método		
6.2.	Número de identificación individual	7.2.	Resultado		
6.3.	Nombre (²)				
8.	Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) (8) y país d	e nacimiento de la hem	bra donante	
9.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónic	o (²) del c	riador		
10.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónic	o (²) del p	propietario		
11.	Genealogía de la hembra donante (') (9)				
11.1.	.1. Padre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (5) (10) Nombre (2) 11.1.1. Abuelo paterno Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (5) (10) Nombre (2)				
		11.1.2.	Abuela paterna Número y sección en Número de identificad Nombre (²)		

11.2.		y sección en el libro de identificación ind (²)		Ni Ni	buelo materno úmero y sección en úmero de identifica ombre (²)	el libro genealógi ción individual (³)	co (¹º)
				Ni Ni	buela materna úmero y sección en úmero de identifica ombre (²)		
12.	Informac	ión complementaria	a (²) (⁷) (¹¹)				
12.1.	Resultado	os de las pruebas de	control de rendimie	ntos			
12.2.		os actualizados de la o ISO 8601)	última evaluación g	enética, efec	tuada el	(indíquese la fecha (en formato dd.
12.3.	Defectos	genéticos y peculiar	idades genéticas de l	a hembra do	onante en relación c	on el programa de	e cría
12.4.	Otra info	rmación pertinente	sobre la hembra doi	nante			
12.5.		rmación pertinente, sobre los padres y al				e rendimientos o	la evaluación
13.	Validació	n (12)					
13.1.	Hecho en (indía	: Juese el lugar de exped	ición)	13.2. el:	(indíquese la fec	ha de expedición)	
13.3.	Nombre y cargo del signatario:						
13.4.	Firma:						
Parte B.	te B. Información sobre los oocitos (14)						
1.	Identifica	ción de la hembra d	onante (5) (12)				
1.1.	Número de identificación individual						
1.2.	Referenci	a al certificado zoot	écnico de la hembra	donante (²)			
2.	Identificación de los oocitos						
juelas	de las pa- u otros es (²) (¹⁵)	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pa- juelas u otros envases	Número d oocitos (10		Fecha de recogida (dd.mm.aaaa o ISO 8601)	Otros (²)

3.	Equipo de producción de embriones que realiza el envío
3.1.	Nombre
3.2.	Dirección
3.3.	Número de autorización
4.	Destino (indíquense el nombre y la dirección)
5.	Validación
5.1.	Hecho en: 5.2. el: (indíquese el lugar de expedición) (indíquese la fecha de expedición)
5.3.	Nombre y cargo del signatario:

Notas a pie de página:

5.4.

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Déjese en blanco si no procede.
- (²) En caso de que la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico y se adjunte una copia del certificado zootécnico expedido para la hembra donante de raza pura, deberá facilitarse una referencia (número de certificado) a dicho certificado zootécnico de la hembra donante reproductora de raza pura.
- (*) La parte A del certificado zootécnico podrá dejarse vacía o eliminarse del certificado zootécnico con arreglo a las instrucciones de la nota a pie de página 14.
- (5) De conformidad con lo dispuesto en la legislación relativa a la identificación y al registro de animales del país de expedición.
- (º) Las sociedades de criadores de razas puras que llevan el libro genealógico en el que deben inscribirse los descendientes del animal donante podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina utilizados para la recogida de oocitos.
- (7) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (8) En el caso de los animales de las especies ovina y caprina criados en sistemas de ganadería extensiva, podrán facilitarse, en lugar de la fecha de nacimiento, el año de nacimiento (aaaa) y la fecha de identificación (dd.mm.aaaa o ISO 8601).
- (°) Introdúzcase "sección principal" o "sección anexa", según proceda. Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.
- (10) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico.
- (11) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (¹²) Solo se exige si la parte A del certificado zootécnico la expide la entidad de cría ganadera —por ejemplo el instituto oficial del país de expedición—, incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte B del certificado zootécnico la expide un equipo de producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (13) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición—incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- (¹⁴) En caso de que únicamente la parte B del certificado zootécnico la expida un equipo de producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico, deberá cumplimentarse el punto 1 de la parte B y adjuntarse copias de los certificados zootécnicos correspondientes a la hembra donante, expedidos de conformidad con el modelo establecido en el anexo III, sección A, del Reglamento (UE) 2017/717.
- (15) Opcional.
- (16) En caso de que haya más de un oocito en una pajuela u otro envase, se exige una indicación clara del número de oocitos. Cada pajuela u otro envase deberá contener únicamente oocitos de un solo animal reproductor de raza pura.
- (17) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición—incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera, de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.
- Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

SECCIÓN D

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de embriones de animales reproductores de raza pura

la ent espec a) es b) es c) es d) es	ficado zootécnico, de conformidad con el Reglar rada en la Unión de embriones de animales repro cies siguientes: pecie bovina (Bos taurus, Bos indicus y Bubalus b pecie porcina (Sus scrofa) (¹) pecie ovina (Ovis aries) (¹) pecie caprina (Capra hircus) (¹)	(podrá incluirse un logotipo de la entidad de cría ganadera o el equipo de recogida o producción de embriones que expide el cer- tificado)		
Todas	pecie equina (Equus caballus y Equus asinus) (¹) las lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécn a y las notas, están disponibles en EUR-Lex	icos, incluid	las las notas a pie de	Número de certificado (²)
su cas	ore de la entidad de cría ganadera/del equipo de recogo, una referencia al sitio web)/una referencia al/a los ce			
}<				
Parte 2	A. Información sobre la hembra donante reproductora de	raza pura ('	4)	
1.	Nombre de la entidad de cría ganadera que expic referencia al sitio web)	le el certif	icado (facilítense datos	s de contacto y, en su caso, una
2.	Nombre del libro genealógico	3. N	Nombre de la raza de	la hembra donante
4.	Categoría de la sección principal del libro genealóg	ico en la qu	ue está inscrita la hem	bra donante (²)
5.	Número del libro genealógico de la hembra donant	e		
6.	Identificación de la hembra donante (5)	7. V	Verificación de la iden	tidad (²) (6) (7)
6.1.	Sistema	7.1. N	Método	
6.2.	Número de identificación individual	7.2. F	Resultado	
6.3.	Nombre (²)			
8.	Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) (⁸) y país de 1	nacimiento de la hem	bra donante
9.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónic	o (²) del cri	ador	
10.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónic	o (²) del pro	opietario	
11.	Genealogía de la hembra donante (7) (9)			
11.1.	1. Padre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (5) (10) Nombre (2) 11.1.1. Abuelo paterno Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (5) (10) Nombre (2)			
	Nombre (²) 11.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (⁵) (¹⁰) Nombre (²)			

11.2.	Madre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (°) (1°) Nombre (²)	11.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (5) (10) Nombre (2)			
		11.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (³) (¹0) Nombre (²)			
12.	Información complementaria (²) (7) (¹¹)				
12.1.	Resultados de las pruebas de control de rendimie	ntos			
12.2.	Resultados actualizados de la última evaluación g mm.aaaa o ISO 8601)	genética, efectuada el(indíquese la fecha en formato dd.			
12.3.	Defectos genéticos y peculiaridades genéticas de l	la hembra donante en relación con el programa de cría			
12.4.	Otra información pertinente sobre la hembra do	nante			
12.5.	Otra información pertinente, incluidos los resulta genética, sobre los padres y abuelos, si no se indi	ados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación ca en el punto 11			
13.	Validación (12)				
13.1.	Hecho en:				
13.3.	Nombre y cargo del signatario: (indíquense, en mayúsculas, el nombre y el cargo de la persona (¹¹)que firma el certificado)				
13.4.	Firma:				
γ< Parte B.	Información sobre el macho donante reproductor de ra	za pura (4)			
1. refer	Nombre de la entidad de cría ganadera que exprencia al sitio web)	ide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una			
2.	Nombre del libro genealógico	3. Nombre de la raza del macho donante			
4.	Categoría de la sección principal del libro genealo	ógico en la que está inscrito el macho donante (²)			
5.	Número del libro genealógico del macho donante	2			
6.	Identificación del macho donante (5)	7. Verificación de la identidad (²) (6) (7)			
6.1.	Sistema	7.1. Método			
6.2.	Número de identificación individual	7.2. Resultado			
6.3.	Nombre (²)				
8.	Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601)	(8) y país de nacimiento del macho donante			
9.	Nombre, dirección y dirección de correo electrón	nico (²) del criador			

10.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónico (²) del propietario				
11.	Genealogía del macho donante (7) (9)				
11.1.	Padre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (5) (10) Nombre (2)	11.1.1. Abuelo paterno Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (³) (¹º) Nombre (²)			
		11.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (5) (10) Nombre (2)			
11.2.	Madre Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (5) (10) Nombre (2)	11.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (³) (¹º) Nombre (²)			
		11.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico Número de identificación individual (³) (¹º) Nombre (²)			
12.	Información complementaria (²) (″) (¹¹)				
12.1.	. Resultados de las pruebas de control de rendimientos				
12.2.	. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el(indíquese la fecha en formato dd.mm. aaaa o ISO 8601)				
12.3.	. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del macho donante en relación con el programa de cría				
12.4.	. Otra información pertinente sobre el macho donante				
12.5.	. Otra información pertinente, incluidos los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética, sobre los padres y abuelos, si no se indica en el punto 11				
13.	Validación (12)				
13.1.	. Hecho en:				
13.3.	Nombre y cargo del signatario:				
13.4.	Firma:				
><					
Parte (C. Información sobre los embriones (14)				
1.	Identificación de la hembra donante (5) (12)				
1.1.	Número de identificación individual				
1.2.	Referencia al certificado zootécnico de la hembra donante (²)				

2.	Identificaci	ón del/de los macho	(s) donante(s) (5) (12)					
2.1.	Número(s) de identificación individual							
2.2.	Referencia(s) al/a los certificado(s) zootécnico(s) del/de los							
	2.2.1. macho(s) donante(s) (¹) (²)							
	2.2.2. espe	erma (¹) (²)						
3.	Identificaci	ón de los embriones						
juel	r de las pa- as u otros ases (²) (¹⁵)	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pa- juelas u otros envases	Número de embrio- nes (16) (17)	Lugar de re- cogida o producción	Fecha de recogida o producción (dd.mm.aaaa o ISO 8601)	Otros (²) (¹8)	
4.		recogida o producció	ón de embriones qu	e realiza el envío)			
4.1.	Nombre							
4.2.	Dirección							
4.3.	Número de	autorización						
5.	Destino (inc	díquense el nombre y l	a dirección)					
Parte	D. Informaci	ón sobre el receptor su	stituto del embrión o	los embriones				
6.	Número de	identificación indiv	idual (⁵) del receptor	r sustituto (²)				
7.	Validación							
7.1.		quese el lugar de exped		7.2. el:		ha de expedición)		
7.3.	Nombre y o	cargo del signatario:	(indíquense, en mayı					
7 4	. Firma							

- Notas a pie de página: (¹) Táchese lo que no proceda. (²) Déjese en blanco si no procede.

- (3) En caso de que la parte A o B del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico y se adjunte una copia del certificado zootécnico expedido para la hembra o el/los macho(s) donante(s) reproductor(es) de raza pura, o para el esperma de dicho(s) macho(s) reproductor(es) de raza pura, deberá facilitarse una referencia (número de certificado) a dicho certificado zootécnico de la hembra o del/de los macho(s) donante(s) reproductor(es) de raza pura, o del esperma de dicho(s) macho (s) reproductor(es) de raza pura.
- (*) La parte A o B del certificado zootécnico podrá dejarse vacía o eliminarse del certificado zootécnico con arreglo a las instrucciones de la nota a pie de página 14.
- (º) De conformidad con lo dispuesto en la legislación relativa a la identificación y al registro de animales del país de expedición.
- (6) Se exige, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, ovina, caprina y equina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial. Esto podrá ser exigido, en el caso de los animales reproductores de raza pura de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina utilizados para la recogida de oocitos y embriones, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, por las sociedades de criadores de razas puras que llevan el libro genealógico en el que deben inscribirse los descendientes obtenidos de dichos embriones.
- (7) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (*) En el caso de los animales de las especies ovina y caprina criados en sistemas de ganadería extensiva, podrán facilitarse, en lugar de la fecha de nacimiento, el año de nacimiento (aaaa) y la fecha de identificación (dd.mm.aaaa o ISO 8601).
- (°) Introdúzcase "sección principal" o "sección anexa", según proceda. Podrá facilitarse información sobre otras generaciones.
- (10) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico.
- (11) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (¹²) Solo se exige si la parte A o B del certificado zootécnico la expide la entidad de cría ganadera —por ejemplo el instituto oficial del país de expedición—, incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012 y las partes C y D del certificado zootécnico las expide un equipo de recogida o producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (13) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición—incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zonfécnico.
- (¹⁴) En caso de que únicamente la parte C y, cuando proceda, la parte D del certificado zootécnico la expida un equipo de recogida o producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 y la(s) parte(s) A y/o B del certificado zootécnico se deje(n) en blanco o se elimine(n) del certificado zootécnico, deberán cumplimentarse los puntos 1 y 2 de la parte C y adjuntarse copias de los certificados zootécnicos, como sigue:
 - a) en el caso de las hembras donantes, de conformidad con el modelo establecido en el anexo III, sección A, del Reglamento (UE) 2017/717;
 - b) en el caso del esperma fecundante:
 - i) tal como se describe en la letra a), con las adaptaciones necesarias para los machos donantes, o
 - ii) de conformidad con el modelo establecido en el anexo III, sección B, del Reglamento (UE) 2017/717.
- (15) Opcional.
- (16) En caso de que haya más de un embrión en una pajuela u otro envase, se exige una indicación clara del número de embriones.
- (17) Una pajuela u otro envase podrá contener embriones recogidos, o producidos a partir de oocitos recogidos, de una única hembra reproductora de raza pura que haya sido fecundada con esperma recogido de más de un macho donante reproductor de raza pura, siempre que en el punto 2.2 de la parte C se facilite información sobre todos los machos donantes reproductores de raza pura correspondientes.
- (18) Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre los embriones sexados o sobre la fase de desarrollo del embrión.
- (19) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición—incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de recogida o producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera, de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- · El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.
- Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

ANEXO IV

El anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO IV

MODELOS DE CERTIFICADOS ZOOTÉCNICOS PARA LA ENTRADA EN LA UNIÓN DE PORCINOS REPRODUCTORES HÍBRIDOS Y SU MATERIAL REPRODUCTIVO

SECCIÓN A

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de porcinos reproductores híbridos

entra porci	ficado zootécnico, de conformidad con el Reglame da en la Unión de porcinos reproductores híbrido nos reproductores de raza pura de las razas y líne alógicos que llevan las entidades de cría ganadera (os (Sus so eas inscri	rofa), incluidos los	(podrá incluirse un logotipo de la entidad de cría ganadera que expide el certificado)	
	las lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécnia y las notas, están disponibles en EUR-Lex	cos, inclui	das las notas a pie de	Número de certificado (²)	
1.	Nombre de la entidad de cría ganadera que expide referencia al sitio web)	icado (facilítense datos	de contacto y, en su caso, una		
2.	Nombre del registro genealógico	3.	Nombre de la raza (³) cino reproductor híb	/la línea (³)/el cruce (³) del por- orido	
4.	Sexo del animal				
5.	Número del registro genealógico del animal				
6.	Identificación del animal (4)	7. Verificación de la identidad (²) (⁵) (6)			
6.1.	Sistema	7.1. Método			
6.2.	Número de identificación individual	7.2.	Resultado		
6.3.	Nombre (²)				
8.	Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) (8) y	país de 1	nacimiento del animal		
9.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónico	(²) del cria	ador		
10.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónico	(²) del pro	ppietario		
11.	Genealogía del porcino reproductor híbrido (6)				
11.1.	Padre Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (*) (7) Raza (3)/línea (3)/cruce (3) Nombre (2)	11.1.1.		o del libro genealógico ación individual (ª) (ʹ) e (³)	
		11.1.2.		o del libro genealógico ación individual (ª) (ˀ) ce (³)	

11.2.	Madre Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (4) (7) Raza (3)/línea (3)/cruce (3) Nombre (2)	11.2.1. Abuelo materno Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (4) (7) Raza (3)/línea (3)/cruce (3) Nombre (2)		
		11.2.2. Abuela materna Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (4) (7) Raza (3)/línea (3)/cruce (3) Nombre (2)		
12.	Información complementaria (²) (6) (8)			
12.1.	Resultados de las pruebas de control de rendimiento	os .		
12.2.	Resultados actualizados de la última evaluación gen mm.aaaa o ISO 8601)	ética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.		
12.3.	Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del an	imal en relación con el programa de cría		
12.4.	Otra información pertinente sobre el porcino repro	ductor híbrido		
12.5.	Otra información pertinente, incluidos los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética, sobre los padres y abuelos, si no se indica en el punto 11			
13.	Inseminación (³)/monta (³) (²) (°)			
13.1.	Fecha (indíquese la fecha en formato dd.mm.aaaa o ISO monta desde el hasta el)	O 8601, o indíquese en el mismo formato de fecha el período de		
13.2.	Identificación del/de los macho(s) fecundante(s)			
	13.2.1. Número(s) del registro o del libro genealóg	ico		
	13.2.2. Número(s) de identificación individual (4)			
	13.2.3. Nombre(s) (²)			
	13.2.4. Sistema(s) de verificación de la identidad y	resultado(s) (5)		
14.	porcinos híbridos (3) que lleva el libro genealógico	s (³)/la autoridad competente (³)/la sociedad de criadores de (³)/el registro genealógico (³) en el que se prevé inscribir (³)/e datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web) (²) (¹º)		
15.	Validación			
15.1.	Hecho en :	15.2. el:		
15.3.	Nombre y cargo del signatario: (indíquense, en mayúsci	ılas, el nombre y el cargo de la persona (11)que firma el certificado)		
15.4.	Firma:			
Notas a r	nie de náoina			

Notas a pie de pagina:

(¹) Podrá expedirse un solo certificado zootécnico para un grupo de porcinos reproductores híbridos, siempre que dichos porcinos reproductores híbridos sean de la misma edad y tengan la misma madre y el mismo padre genéticos y que se facilite información individual en los puntos 4, 5, 6.2, 12 y, si procede, 13 del presente certificado zootécnico.

- (2) Déjese en blanco si no procede.
- (3) Táchese lo que no proceda.
- (4) De conformidad con lo dispuesto en la legislación relativa a la identificación y al registro de animales del país de expedición.
- (5) Las sociedades de criadores de porcinos híbridos que llevan el registro genealógico en el que debe inscribirse el animal podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos reproductores híbridos utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial, o utilizados para la recogida de oocitos y embriones.
- (6) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (7) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico.
- (8) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (°) Se exige en el caso de las hembras preñadas. La información podrá indicarse en un documento separado.
- (10) Aplicable únicamente en el caso de los porcinos reproductores de raza pura si hay distintas razas o líneas inscritas en un registro genealógico de porcinos reproductores híbridos.
- (11) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición—incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- · El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.
- Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

SECCIÓN B

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de esperma de porcinos reproductores híbridos

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) (podrá incluirse un logotipo de la entidad de 2016/1012, para la entrada en la Unión de esperma de porcinos cría ganadera o el centro de recogida o alreproductores híbridos (Sus scrofa), incluidos los porcinos macenamiento de esperma que expide el reproductores de raza pura de las razas y líneas inscritas en los registros certificado) genealógicos que llevan las entidades de cría ganadera Todas las lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécnicos, incluidas las notas a Número de certificado (1) pie de página y las notas, están disponibles en EUR-Lex Nombre de la entidad de cría ganadera/del centro de recogida o almacenamiento de esperma que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)/una referencia al certificado zootécnico del animal donante (2) **><** Parte A. Información sobre el macho porcino reproductor híbrido donante (3) Nombre de la entidad de cría ganadera que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web) 2. Nombre del registro genealógico Nombre de la raza (4)/la línea (4)/el cruce (4) 4. Número del registro genealógico del macho donante 5. Identificación del macho donante (5) 6. Verificación de la identidad (1) (6) (7) 5.1. Sistema 6.1. Método 5.2. Número de identificación individual 6.2. Resultado 5.3. Nombre (1) 7. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) (11) y país de nacimiento del macho donante 8. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico (¹) del criador 9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico (¹) del propietario 10. Genealogía del macho donante (7) 10.1. Padre 10.1.1. Abuelo paterno Número del registro o del libro genealógico Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Número de identificación individual (5) (8) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1) Nombre (1) 10.1.2. Abuela paterna Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)

10.2.	Número d	el registro o del libro e identificación indiv nea (4)/cruce (4))	genealógico ridual (⁵) (⁸)	Número d	lel registro o del libro le identificación indiv nea (⁴)/cruce (⁴)	
				Número d	lel registro o del libro le identificación indiv nea (⁴)/cruce (⁴)	
11.	Informaci	ón complementaria ((1) (7) (9)			
11.1.	Resultado	s de las pruebas de co	ontrol de rendimient	os		
11.2.		s actualizados de la ú ISO 8601)	iltima evaluación ger	nética, efectuada el .	(indíquese la	fecha en formato dd.
11.3.	Defectos g	genéticos y peculiarid	lades genéticas del m	acho donante en rel	ación con el program	a de cría
11.4.	Otra infor	mación pertinente so	obre el macho donan	te		
11.5.		mación pertinente, i obre los padres y ab			control de rendimier	ntos o la evaluación
12.	Validación	ı (¹º)				
12.1.	Hecho en: (indí	quese el lugar de expedi	ición)	12.2. el: (indí	quese la fecha de exped	ición)
12.3.	Nombre y	cargo del signatario:	indíquense, en mayúsc	ulas, el nombre y el ca	rgo de la persona (¹¹)qu	e firma el certificado)
12.4.						
*						
Parte B.	Informació	n sobre el esperma (12)				
1.	Identificac	ción del/de los macho	o(s) donante(s) (5) (10)			
1.1.	Número(s	de identificación in	dividual			
1.2.	Referencia	ı(s) al/a los certificado	o(s) zootécnico(s) del	/de los macho(s) do	nante(s) (¹)	
2.	Identificac	ión del esperma				
juelas u	de las pa- ı otros en- s (¹) (¹³)	Código de las pa- juelas u otros en- vases	Número de pa- juelas u otros en- vases (¹⁴)	Lugar de recogida	Fecha de recogida (dd.mm.aaaa o ISO 8601)	Otros (¹) (¹5)

2	C 1 1	a o almacenamiento	1	1. 1 /
4	L entro de recogia-	a o almacenamient	a de esnerma d	iiie realiza el envio
<i>)</i> .	CCITITO GC TCCOETG	a o amnacemaninem	o ac coperina c	fuc i canza ci ciivio

- 3.1. Nombre
- 3.2. Dirección
- 3.3. Número de autorización
- 4. Destino (indíquense el nombre y la dirección)
- 5. Nombre y dirección de la sociedad de criadores de porcinos híbridos (²), o de la tercera parte (²) designada por dicha sociedad de criadores, que se encarga de realizar las pruebas (¹) (¹6)

/	T 7 1.	1 ./
6.	1/2/1/	lación
v.	vani	iacioni

6.1.	Hecho en:	6.2.	el:
	(indíquese el lugar de expedición)		(indíquese la fecha de expedición)

6.4. Firma:

Notas a pie de página:

- (1) Déjese en blanco si no procede.
- (²) En caso de que la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico y se adjunte una copia del certificado zootécnico expedido para el/los macho(s) porcino(s) reproductor(es) híbrido(s) donante(s), deberá facilitarse una referencia (número de certificado) a dicho certificado zootécnico del/de los macho(s) porcino(s) reproductor(es) híbrido(s) donante(s).
- (²) La parte A del certificado zootécnico podrá dejarse vacía o eliminarse del certificado zootécnico con arreglo a las instrucciones de la nota a pie de página 12.
- (4) Táchese lo que no proceda.
- (5) De conformidad con lo dispuesto en la legislación relativa a la identificación y al registro de animales del país de expedición.
- (6) Las sociedades de criadores de porcinos híbridos que llevan el libro genealógico en el que deben inscribirse los descendientes del animal donante podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos reproductores híbridos utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial.
- (7) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (°) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico.
- (°) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (1º) Solo se exige si la parte A del certificado zootécnico la expide la entidad de cría ganadera —por ejemplo el instituto oficial del país de expedición—, incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte B del certificado zootécnico la expide un centro de recogida o almacenamiento de esperma que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (11) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cria ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición— incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- (¹²) En caso de que únicamente la parte B del certificado zootécnico la expida un centro de recogida o almacenamiento de esperma que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico, deberá cumplimentarse el punto 1 de la parte B y adjuntarse copias de los certificados zootécnicos correspondientes a los machos donantes, expedidos de conformidad con el modelo establecido en el anexo IV, sección A, del Reglamento (UE) 2017/717.
- (13) Opcional.
- (¹¹) Una pajuela u otro envase podrá contener esperma recogido de más de un porcino reproductor híbrido, siempre que en el punto 1.2 de la parte B se facilite información sobre todos los machos porcinos reproductores híbridos donantes correspondientes.
- (15) Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre el esperma sexado.
- (16) En el caso del esperma destinado a las pruebas de control de rendimientos o a la evaluación genética de los porcinos reproductores híbridos que no hayan sido sometidos a tales pruebas o a tal evaluación, de conformidad con los límites cuantitativos a los que se hace referencia en el artículo 24, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2016/1012.
- (17) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición—incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un centro de recogida o almacenamiento de esperma que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.
- Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

SECCIÓN C

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de oocitos de porcinos reproductores híbridos

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para (podrá incluirse un logotipo de la la entrada en la Unión de oocitos de porcinos reproductores híbridos (Sus scrofa), entidad de cría ganadera o el incluidos los porcinos reproductores de raza pura de las razas y líneas inscritas en equipo de producción de emlos registros genealógicos que llevan las entidades de cría ganadera briones que expide el certificado) Todas las lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécnicos, incluidas las notas a pie de página y las notas, están disponibles en EUR-Lex Número de certificado (1) Nombre de la entidad de cría ganadera/del equipo de producción de embriones (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)/una referencia al certificado zootécnico del animal donante (2) Parte A. Información sobre la hembra porcina reproductora híbrida donante (3) 1. Nombre de la entidad de cría ganadera que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web) 2. Nombre del registro genealógico 3. Nombre de la raza (4)/la línea (4)/el cruce (4) 4. Número del registro genealógico de la hembra donante 5. Identificación de la hembra donante (5) Verificación de la identidad (1) (6) (7) 5.1. Sistema 6.1. Método Número de identificación individual 5.2. 6.2. Resultado 5.3. Nombre (1) Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) y país de nacimiento de la hembra donante 7. 8. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico (¹) del criador 9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico (1) del propietario 10. Genealogía de la hembra donante (7) 10.1. Padre 10.1.1. Abuelo paterno Número del registro o del libro genealógico Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Número de identificación individual (5) (8) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1) Nombre (1) 10.1.2. Abuela paterna Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)

10.2.	Número o	del registro o del libi de identificación ind ínea (4)/cruce (4)			Núme Núme	ero de identifica (ª)/línea (ª)/cruce	o del libro genealó ción individual (³) e (⁴)	gico (^s)
					Núme Núme	ero de identifica (4)/línea (4)/cruce	o del libro genealó ción individual (⁵) e (⁴)	
11.	Informac	ión complementaria	a (1) (7) (9)					
11.1.	Resultado	os de las pruebas de	control de rendimie	entos				
11.2.		os actualizados de la o ISO 8601)	última evaluación g	genética, ef	ectua	da el	(indíquese la fecha e	en formato dd.
11.3.	Defectos	genéticos y peculiar	idades genéticas de l	la hembra	donai	nte en relación c	on el programa de	e cría
11.4.	Otra info	rmación pertinente	sobre la hembra doi	nante				
11.5.	Otra información pertinente, incluidos los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética, sobre los padres y abuelos, si no se indica en el punto 10							
12.	Validación (10)							
12.1.	. Hecho en:							
12.3.	Nombre	y cargo del signatari	o: (indíquense, en mayi	ísculas, el n	ombre	y el cargo de la p	ersona (¹¹)que firma	i el certificado)
12.4.	Firma:							
}<								
Parte B.	Informacio	ón sobre los oocitos (12)					
1.	Identifica	ción de la hembra d	onante (5) (10)					
1.1.	Número	de identificación ind	lividual					
1.2.	Referenci	a al certificado zoot	écnico de la hembra	donante ((1)			
2.	Identifica	ción de los oocitos						
juelas	le las pa- u otros es (¹) (¹³)	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pa- juelas u otros envases	Número oocitos		Lugar de re- cogida	Fecha de recogida (dd.mm.aaaa o ISO 8601)	Otros (¹)

3.	Equipo de producción de embriones que realiza el envío
3.1.	Nombre
3.2.	Dirección
3.3.	Número de autorización
4.	Destino (indíquense el nombre y la dirección)
5.	Validación
5.1.	Hecho en: 5.2. el: (indíquese el lugar de expedición) (indíquese la fecha de expedición)
5.3.	Nombre y cargo del signatario:

Notas a pie de página:

5.4.

- (1) Déjese en blanco si no procede.
- (2) En caso de que la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico y se adjunte una copia del certificado zootécnico expedido para la hembra porcina reproductora híbrida donante, deberá facilitarse una referencia (número de certificado) a dicho certificado zootécnico de la hembra porcina reproductora híbrida donante.
- (3) La parte A del certificado zootécnico podrá dejarse vacía o eliminarse del certificado zootécnico con arreglo a las instrucciones de la nota a pie de página 12.
- (4) Táchese lo que no proceda.
- (*) De conformidad con lo dispuesto en la legislación relativa a la identificación y al registro de animales del país de expedición.
- (é) Las sociedades de criadores de porcinos híbridos que llevan el libro genealógico en el que deben inscribirse los descendientes del animal donante podrán exigir esto, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos reproductores híbridos utilizados para la recogida de oocitos.
- (7) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (°) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico.
- (°) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (1º) Solo se exige si la parte A del certificado zootécnico la expide la entidad de cría ganadera —por ejemplo el instituto oficial del país de expedición—, incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte B del certificado zootécnico la expide un equipo de producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (¹¹) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición—incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- (¹²) En caso de que únicamente la parte B del certificado zootécnico la expida un equipo de producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 y la parte A del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico, deberá cumplimentarse el punto 1 de la parte B y adjuntarse copias de los certificados zootécnicos correspondientes a la hembra donante, expedidos de conformidad con el modelo establecido en el anexo IV, sección A, del Reglamento (UE) 2017/717.
- (13) Opcional.
- (14) En caso de que haya más de un oocito en una pajuela u otro envase, se exige una indicación clara del número de oocitos. Cada pajuela u otro envase deberá contener únicamente oocitos de un solo porcino reproductor híbrido.
- (15) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición—incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera, de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- · El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.
- Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

SECCIÓN D

Certificado zootécnico para la entrada en la Unión de embriones de porcinos reproductores híbridos

Certificado zootécnico, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012, para (podrá incluirse un logotipo de la la entrada en la Unión de embriones de porcinos reproductores híbridos (Sus entidad de cría ganadera o el scrofa), incluidos los porcinos reproductores de raza pura de las razas y líneas equipo de recogida o producción inscritas en los registros genealógicos que llevan las entidades de cría ganadera de embriones que expide el certificado) Todas las lenguas oficiales de la UE de los certificados zootécnicos, incluidas las notas a pie de página y las notas, están disponibles en EUR-Lex Número de certificado (1) Nombre de la entidad de cría ganadera/del equipo de recogida o producción de embriones (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)/una referencia al/a los certificado(s) zootécnico(s) del/de los animal(es) donante(s) (2) **><** Parte A. Información sobre la hembra porcina reproductora híbrida donante (3) Nombre de la entidad de cría ganadera que expide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web) Nombre de la raza (4)/la línea (4)/el cruce (4) Nombre del registro genealógico 3. 2. 4. Número del registro genealógico de la hembra donante 5. Identificación de la hembra donante (5) 6. Verificación de la identidad (1) (6) (7) 5.1. Sistema 6.1. Método Número de identificación individual 5.2. 6.2. Resultado 5.3. Nombre (1) 7. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) y país de nacimiento de la hembra donante 8. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico (¹) del criador 9. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico (¹) del propietario 10. Genealogía de la hembra donante (7) 10.1. Padre 10.1.1. Abuelo paterno Número del registro o del libro genealógico Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Número de identificación individual (5) (8) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1) Nombre (1) 10.1.2. Abuela paterna Número del registro o del libro genealógico Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)

ES

10.2.	Madre Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)	10.2.1. Abuelo materno Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (³) (8) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)				
		10.2.2. Abuela materna Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (³) (8) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)				
11.	Información complementaria (¹) (7) (9)					
11.1.	Resultados de las pruebas de control de rendimie	entos				
11.2.	Resultados actualizados de la última evaluación g mm.aaaa o ISO 8601)	genética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.				
11.3.	Defectos genéticos y peculiaridades genéticas de la hembra donante en relación con el programa de cría					
11.4.	Otra información pertinente sobre la hembra donante					
11.5.	Otra información pertinente, incluidos los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética, sobre los padres y abuelos, si no se indica en el punto 10					
12.	Validación (¹º)					
12.1.	Hecho en:					
12.3.	Nombre y cargo del signatario:(indíquense, en may	úsculas, el nombre y el cargo de la persona (¹¹)que firma el certificado)				
12.4.	Firma:					
}<						
Parte B.	. Información sobre el macho porcino reproductor híbrio	do donante (³)				
1. refer	Nombre de la entidad de cría ganadera que exprencia al sitio web)	oide el certificado (facilítense datos de contacto y, en su caso, una				
2.	Nombre del registro genealógico	3. Nombre de la raza (4)/la línea (4)/el cruce (4)				
4.	Número del registro genealógico del macho don	ante				
5.	Identificación del macho donante (5)	6. Verificación de la identidad (¹) (⁶) (⁷)				
5.1.	Sistema	6.1. Método				
5.2.	Número de identificación individual	6.2. Resultado				
5.3.	Nombre (¹)					
7.	Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa o ISO 8601) (¹¹) y país de nacimiento del macho donante				
8.	Nombre, dirección y dirección de correo electrón	nico (¹) del criador				

ES

9.	Nombre, dirección y dirección de correo electrónic	o (¹) del propietario
10.	Genealogía del macho donante (⁷)	
10.1.	Padre Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (⁵) (⁸) Raza (⁴)/línea (⁴)/cruce (⁴) Nombre (¹)	10.1.1. Abuelo paterno Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (³) (8) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)
		10.1.2. Abuela paterna Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (³) (8) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)
10.2.	Madre Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (⁵) (⁸) Raza (⁴)/línea (⁴)/cruce (⁴) Nombre (¹)	10.2.1. Abuelo materno Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (³) (8) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)
		10.2.2. Abuela materna Número del registro o del libro genealógico Número de identificación individual (5) (8) Raza (4)/línea (4)/cruce (4) Nombre (1)
11.	Información complementaria (¹) (′) (°)	
11.1.	Resultados de las pruebas de control de rendimient	os
11.2.	Resultados actualizados de la última evaluación ger aaaa o ISO 8601)	nética, efectuada el (indíquese la fecha en formato dd.mm.
11.3.	Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del m	acho donante en relación con el programa de cría
11.4.	Otra información pertinente sobre el macho donar	ite
11.5.	Otra información pertinente, incluidos los resultad genética, sobre los padres y abuelos, si no se indica	los de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación en el punto 10
12.	Validación (10)	
12.1.	Hecho en:(indíquese el lugar de expedición)	12.2. el:
12.3.	Nombre y cargo del signatario:(indíquense, en mayı	úsculas, el nombre y el cargo de la persona (¹¹)que firma el certificado)
12.4.		
}< Parte	C. Información sobre los embriones (12)	
1.	Identificación de la hembra donante (5) (10)	
1.1.	Número de identificación individual	
12	Referencia al certificado zootécnico de la hembra d	onante (¹)

2.	Identificación	del/de	los macho(s)	donante(s)	(⁵)	(10))
----	----------------	--------	--------------	------------	------------------	------	---

- 2.1. Número(s) de identificación individual
- 2.2. Referencia(s) al/a los certificado(s) zootécnico(s) del/de los
 - 2.2.1. macho(s) donante(s) (1) (4)
 - 2.2.2. esperma (1) (4)
- 3. Identificación de los embriones

Color de las pa- juelas u otros envases (¹) (¹³)	Código de las pajuelas u otros envases	Número de pa- juelas u otros envases	Número de embrio- nes (14) (15)	Lugar de re- cogida o producción	Fecha de recogida o producción (dd.mm.aaaa o ISO 8601)	Otros (¹) (¹6)

- 4. Equipo de recogida o producción de embriones que realiza el envío
- 4.1. Nombre
- 4.2. Dirección
- 4.3. Número de autorización
- 5. Destino (indíquense el nombre y la dirección)

Parte D. Información sobre el receptor sustituto del embrión o los embriones

- 6. Número de identificación individual (5) del receptor sustituto (1)
- 7. Validación
- 7.1. Hecho en: 7.2. el: (indíquese el lugar de expedición) (indíquese la fecha de expedición)
- 7.4. Firma:....

Notas a pie de página:

- (1) Déjese en blanco si no procede.
- (2) En caso de que la parte A o B del certificado zootécnico se deje en blanco o se elimine del certificado zootécnico y se adjunte una copia del certificado zootécnico expedido para la hembra o el/los macho(s) reproductor(es) híbrido(s) donante(s), o para el esperma de dicho(s) macho(s) porcino(s) reproductor(es) híbrido(s), deberá facilitarse una referencia (número de certificado) a dicho certificado zootécnico de la hembra o del/de los macho(s) porcino(s) reproductor(es) híbrido(s) donante(s), o del esperma de dicho (s) macho(s) porcino(s) reproductor(es) híbrido(s).

- (³) La parte A o B del certificado zootécnico podrá dejarse vacía o eliminarse del certificado zootécnico con arreglo a las instrucciones de la nota a pie de página 12.
- (4) Táchese lo que no proceda.
- (5) De conformidad con lo dispuesto en la legislación relativa a la identificación y al registro de animales del país de expedición.
- (°) Esto podrá ser exigido, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los porcinos reproductores híbridos utilizados para la recogida de embriones, por las sociedades de criadores de porcinos híbridos que llevan el libro genealógico en el que deben inscribirse los descendientes obtenidos de dichos embriones.
- (7) En caso necesario, adjúntense hojas adicionales.
- (°) Añádase un número de identificación individual, en caso de que difiera del número del libro genealógico.
- (°) Si los resultados de las pruebas de control de rendimientos o la evaluación genética pueden consultarse en un sitio web, en su lugar se facilitará una referencia directa a dicho sitio web.
- (º) Solo se exige si la parte A o B del certificado zootécnico la expide la entidad de cría ganadera —por ejemplo el instituto oficial del país de expedición—, incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012 y las partes C y D del certificado zootécnico las expide un equipo de recogida o producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (¹¹) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición—incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.
- (¹²) En caso de que únicamente la parte C y, cuando proceda, la parte D del certificado zootécnico la expida un equipo de recogida o producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera de conformidad con el artículo 33, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 y la(s) parte(s) A y/o B del certificado zootécnico se deje(n) en blanco o se elimine(n) del certificado zootécnico, deberán cumplimentarse los puntos 1 y 2 de la parte C y adjuntarse copias de los certificados zootécnicos, como sigue:
 - a) en el caso de las hembras donantes, de conformidad con el modelo establecido en el anexo IV, sección A, del Reglamento (UE) 2017/717;
 - b) en el caso del esperma fecundante:
 - i) tal como se describe en la letra a), con las adaptaciones necesarias para los machos donantes, o
 - ii) de conformidad con el modelo establecido en el anexo IV, sección B, del Reglamento (UE) 2017/717.
- (13) Opcional.
- (14) En caso de que haya más de un embrión en una pajuela u otro envase, se exige una indicación clara del número de embriones.
- (15) Una pajuela u otro envase podrá contener embriones recogidos, o producidos a partir de oocitos recogidos, de una única hembra porcina reproductora híbrida que haya sido fecundada con esperma recogido de más de un macho porcino reproductor híbrido donante, siempre que en el punto 2.2 de la parte C se facilite información sobre todos los machos porcinos reproductores híbridos donantes correspondientes.
- (16) Cuando proceda, podrá facilitarse información sobre los embriones sexados o sobre la fase de desarrollo del embrión.
- (17) Esa persona deberá ser un representante de la entidad de cría ganadera —por ejemplo del instituto oficial del país de expedición—incluida en la lista de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1012, o de un equipo de recogida o producción de embriones que actúe en nombre de la entidad de cría ganadera, de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento, que esté facultado para firmar el certificado zootécnico.

- El certificado zootécnico deberá expedirse, como mínimo, en una de las lenguas oficiales del país de expedición.
- El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso.
- El certificado zootécnico podrá expedirse en formato vertical o apaisado.
- Las notas a pie de página y las notas del presente certificado zootécnico podrán no aparecer impresas, a condición de que en el título figure una referencia a una fuente de información multilingüe a la que se pueda acceder directamente.

DECISIONES

DECISIÓN (PESC) 2020/603 DEL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD

de 16 de abril de 2020

por la que se nombra al comandante de la fuerza de la misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Mali (EUTM Mali) y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2019/2096 (EUTM Mali/1/2020)

EL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 38,

Vista la Decisión 2013/34/PESC del Consejo, de 17 de enero de 2013, relativa a una misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Mali (EUTM Mali) (¹), y en particular su artículo 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud del artículo 5, apartado 1, de la Decisión 2013/34/PESC, el Consejo autorizó al Comité Político y de Seguridad (CPS) a adoptar decisiones en lo que se refiere al control político y a la dirección estratégica de la EUTM Mali, entre las que se incluyen las decisiones relativas al nombramiento de los comandantes ulteriores de la fuerza de la misión de la UE para la EUTM Mali.
- (2) El 28 de noviembre de 2019, el CPS adoptó la Decisión (PESC) 2019/2096 (²), por la que se nombró comandante de la fuerza de la misión EUTM Mali de la UE al general de brigada João Pedro RATO BOGA DE OLIVEIRA RIBEIRO.
- (3) El 4 de diciembre de 2019, la República Checa propuso el nombramiento del general de brigada František RIDZÁK en sustitución del general de brigada João Pedro RATO BOGA DE OLIVEIRA RIBEIRO como comandante de la fuerza de la misión EUTM Mali de la UE a partir del 12 de junio de 2020.
- (4) El 24 de febrero de 2020 el Comité Militar de la UE respaldó dicha recomendación.
- (5) Por consiguiente, procede adoptar una decisión sobre el nombramiento del general de brigada František RIDZÁK como comandante de la fuerza de la misión EUTM Mali de la UE a partir del 12 de junio de 2020.
- (6) Asimismo, procede derogar la Decisión (PESC) 2019/2096 en consecuencia.
- (7) De conformidad con el artículo 5 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la elaboración y aplicación de decisiones y acciones de la Unión con implicaciones en el ámbito de la defensa. Por consiguiente, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión, y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se nombra al general de brigada František RIDZÁK comandante de la fuerza de la misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Mali (EUTM Mali) a partir del 12 de junio de 2020.

⁽¹⁾ DO L 14 de 18.1.2013, p. 19.

⁽²⁾ Decisión (PESC) 2019/2096 del Comité Político y de Seguridad, de 28 de noviembre de 2019, por la que se nombra al comandante de la fuerza de la misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Mali (EUTM Mali) y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2019/948 (EUTM Mali/2/2019) (DO L 317 de 9.12.2019, p. 108).

		•	- 1		_
Αı	• †1	\sim 1	ıI	Λ	,

Queda derogada la Decisión (PESC) 2019/2096.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 12 de junio de 2020.

Hecho en Bruselas, el 16 de abril de 2020.

Por el Comité Político y de Seguridad La Presidenta S. FROM-EMMESBERGER

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/604 DE LA COMISIÓN

de 30 de abril de 2020

por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros

[notificada con el número C(2020) 2914]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior (¹), y en particular su artículo 9, apartado 4,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios dentro de la Unión de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior (²), y en particular su artículo 10, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión de Ejecución (UE) 2020/47 de la Comisión (³) se adoptó a raíz de que se registraran brotes de gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en explotaciones con aves de corral de determinados Estados miembros, y de que dichos Estados miembros establecieran las zonas de protección y de vigilancia correspondientes conforme a la Directiva 2005/94/CE del Consejo (⁴).
- (2) Con arreglo a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, las zonas de protección y de vigilancia establecidas por los Estados miembros de conformidad con la Directiva 2005/94/CE, que figuran en el anexo de dicha Decisión de Ejecución, deben abarcar, como mínimo, las zonas que figuran como zonas de protección y de vigilancia en dicho anexo.
- (3) A raíz de que se registraran nuevos casos de gripe aviar altamente patógena del subtipo H5N8 en aves de corral de Hungría, se modificó recientemente el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47 de la Comisión (§) mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2020/574 de la Comisión, ya que dichos casos debían quedar reflejados en el citado anexo.
- (4) Desde la fecha de adopción de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/574, Hungría ha notificado a la Comisión nuevos brotes de gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en explotaciones con aves de corral situadas también en los condados de Bács-Kiskun y Csongrád de este país.
- (5) Algunos de los nuevos brotes registrados en Hungría han tenido lugar fuera de los límites de las zonas enumeradas actualmente en el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, lo cual ha dado lugar a que las nuevas zonas de protección y de vigilancia, situadas en torno a esos nuevos brotes, que ha establecido la autoridad competente de Hungría de conformidad con la Directiva 2005/94/CE se extiendan más allá de los límites de las zonas enumeradas actualmente en dicho anexo.
- (6) La Comisión ha examinado las medidas adoptadas por Hungría de conformidad con la Directiva 2005/94/CE y considera que los límites de las nuevas zonas de protección y de vigilancia establecidas por la autoridad competente de dicho Estado miembro se encuentran a una distancia suficiente de las explotaciones en las que se han confirmado los recientes brotes de gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8.
- (7) Al objeto de prevenir cualquier perturbación innecesaria del comercio dentro de la Unión y de evitar que terceros países impongan obstáculos injustificados al comercio, es necesario precisar rápidamente a nivel de la Unión, en colaboración con Hungría, las nuevas zonas de protección y de vigilancia establecidas por dicho Estado miembro. Procede, por tanto, añadir las nuevas zonas de protección y de vigilancia de Hungría al anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 13.

⁽²⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.

^(*) Decisión de Ejecución (UÉ) 2020/47 de la Comisión, de 20 de enero de 2020, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros (DO L 16 de 21.1.2020, p. 31).

⁽⁴⁾ Directiva 2005/94/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la influenza aviar y por la que se deroga la Directiva 92/40/CEE (DO L 10 de 14.1.2006, p. 16).

^(°) Decisión de Ejecución (UE) 2020/574 de la Comisión, de 24 de abril de 2020, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros (DO L 132 de 27.4.2020, p. 23).

- (8) Por consiguiente, debe modificarse el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47 para actualizar la regionalización a nivel de la Unión, con el fin de incluir las nuevas zonas de protección y de vigilancia establecidas por Hungría de conformidad con la Directiva 2005/94/CE, así como la duración de las restricciones aplicables en ellas.
- (9) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47 en consecuencia.
- (10) Dada la urgencia de la situación epidemiológica en la Unión por lo que respecta a la propagación de la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8, es importante que las modificaciones introducidas en el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47 mediante la presente Decisión surtan efecto lo antes posible.
- (11) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47 se sustituye por el texto que recoge el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 30 de abril de 2020.

Por la Comisión Stella KYRIAKIDES Miembro de la Comisión

ANEXO

El anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO

PARTE A

Zonas de protección en los Estados miembros afectados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2:

Estado miembro: Alemania

Zona que incluye:	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 29, apartado 1, de la Directiva 2005/94/CE
BUNDESLAND SACHSEN-ANHALT, Landkreis Börde	
Verbandsgemeinde Flechtingen Gemeinde: 39345 Bülstringen Ortsteil: Wieglitz/Ellersell	23.4.2020
Einheitsgemeinde Stadt Haldensleben Ortsteil: 39345 Uthmöden	23.4.2020
Estado miembro: Hungría	
Zona que incluye:	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 29, apartado 1, de la Directiva 2005/94/CE
Bács-Kiskun és Csongrád megye:	
Ásotthalom, Balástya, Csongrád, Gátér, Hajós, Pálmonostora, Ruzsa és Tiszaalpár települések közigazgatási területeinek a 46.440827 és a 19.846995, a 46.438786 és 19.850685, a 46.440443 és a 19.857895, a 46.423886 és a 19.854827, a 46.44449 és 19.8483, 46.455321 és 19.852898, a 46.45030 és 19.84853, a 46.40299 és 19.87998, a 46.44957 és 19.87544, a 46.42564 és 19.86214, a 46.44133 és 19.85725, a 46.40685 és 19.86369, a 46.45601 és 19.87579, a 46.45869 és 19.87283, a 46.41407 és 19.88379, a 46.45798081 és 19.86121049, a 46.40755246 és 19.85871844, a 46.47455783 és 19.86788239, a 46.41085 és 19.85558, a 46.5253 és 19.7569, a 46.34363 és a 19.88657, a 46.38582 és 19.87797, a 46.426789 és 19.4482121, a 46.55212 és 19.97079, a46.54135 és 19.83184, a 46.3996 és 19.87582, a a 46.2541 és 46.2541, a 46.54013 és a 19.84689, a 46.51653 és 19.88925, a 46.5951638 és 19.8779228, a 46.4723 és 19.94316, a 46.5305 és 19.81879, a 46.5429337 és 19.9725232, a 46.4723 és 19.9973 valamint a 46.5332 és 19.8118 GPS-koordináták által meghatározott pontok körüli 3 km sugarú körökön belül eső területei.	31.5.2020
Csongrád megye:	
Balástya, Ópusztaszer, Ruzsa, Székkutas, Tömörkény és Zákányszék települések közigazgatási területeinek a 46.3424 és 19.8024, a 46.30436 és 19.77187, a 46.22671 és 19.58741, a 46.34363 és 19.88657, a a 46.198931 és 19.5964193, a 46.4386 és 19.9377, a 46.5498 és 20.00926, a 46.48531 és 20.02736, a 46.51651 és 20.54515, a 46.295683 és 19.861898, a 46.3458 és 19.9377 GPS koordináták által meghatározott pontok körüli 3 km sugarú körökön belül eső területei, valamint Bordány, Csengele, Forráskút, Kistelek, Öttömös, Pusztaszer, Üllés és Zsombó települések teljes közigazgatási területe.	31.5.2020
Bács-kiskun megye:	
Ballószög, Balotaszállás, Borota, Bugac, Bugacpusztaháza, Császártöltés, Csávoly, Felsőszentiván, Fülöpjakab, Helvécia, Jakabszállás, Jánoshalma, Kaskantyú, Kecskemét, Kéleshalom, Kerekegyháza, Kiskőrös, Kiskunfélegyháza, Kiskunhalas, Kisszállás, Kunfehértó, Kunszállás, Mélykút, Nyárlőrinc, Orgovány, Páhi, Pirtó, Rém, Soltvadkert, Tompa és Városföld települések közigazgatási területeinek a 46.694364 és 19.77329, a	31.5.2020

a 46.800833 és 19.857222, a 46.860495 és 19.848759, a 46.603350 és 19.478592, a 46.65701 és 19.77743, a 46.581470 és 19.770906, a a 46.22671 és 19.58741, a

Zona que incluye:	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 29, apartado 1, de la Directiva 2005/94/CE
46.606053 és 19.788634, a 46.682057 és 19.499820, a 46.536629 és 19.488942, a 46.347100 és 19.402476; a 46.588129 és 19.798864, a 46.34587 és 19.40784, a 46.34457 és 19.40556, a 46.5916734 és 19.4953154, a 46.43887 és 19.603, a 46.59776 és 19.80446, a a 46.675319 és 19.503534, a 46.592784 és 19.491405, a 46.55832 és 19.46721, a 46.598149 és 19.465149, a 46.5878624 és 19.882969, a 46.59159 és 19.77504, a 46.6173 és 19.5483, a 46.66314 és 19.49678, a 46.4209 és 19.44301, a 46.44449 és 19.42247, a 46.22658 és 19.39732, a 46.533528 és 19.518495, a 46.22667 és a 19.62321, a 46.620761 és 19.449354, a 46.624254 és 19.407137, a 46.632 és 19.534668, a 46.630572 és 19.534712, a 46.17763 és 19.6145, a 46.44502 és 19.63958, a 46.58973 és 19.78638, a.4134 és 19.45376, a 46.34817 és 19.40526, a 46.40771 és 19.1972, a 46.73519 és 19.45826, a 46.45126 és 19.78045, a 46.22153 és 19.3457, a 46.67671 és 19.49529, a 46.28707 és 19.62088, a 46.63387 és 19.47777, a 46.275227 és 19.52979, a 46.28476 és 19.35571, a 46.634373 és 19.547777, a 46.275227 és 19.52979, a 46.6451959 és 19.8004028, a 46.5821446 és 19.4672782, a 46.67858 és 19.12728, a 46.776074 és 19.603105, a 46.72058 és 19.536336, a46.61693 és 19.54551, a 46.6451959 és 19.8422899, a 46.40391 és 19.44543, a 46.62594 és 19.68757, a 46.63124 és 19.603105, a 46.72058 és 19.81876, a 46.8941508 és 19.575034, a 46.26511 és 19.58339, a 46.7228 és 19.6124, a 46.76493 és 19.5579, a 46.40986 és 19.51711, a 46.41677 és 19.42174, a 46.52991 és 19.50579, a 46.69717 és 19.68106, a 46.24569 és 19.36824, a 46.62892 és 19.66855, a 46.46244 és 19.60314, 46.27849 és 19.34532, a 46.31154 és 19.29355, a 46.28330 és 19.5579, a 46.69717 és 19.68106, a 46.24569 és 19.36824, a 46.62892 és 19.66855, a 46.4244 és 19.60314, 46.27849 és 19.34532, a 46.31154 és 19.29355, a 46.28330 és 19.3507, 46.24107 és 19.1738, a 46.6610 és 19.8501, a 46.6804205 és 19.6685433 GPS koordináták által meghatározott pontok körüli 3 km sugarú körökön belül eső területei valamint Bócsa, Csólyospálos, Harkakötöny, Jászszentlá	

Estado miembro: Polonia

Zona que incluye:	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 29, apartado 1, de la Directiva 2005/94/CE
W województwie lubuskim w powiecie sulęcińskim:	
w gminie Krzeszyce miejscowość Muszkowo	25.4.2020

PARTE B

Zonas de vigilancia en los Estados miembros afectados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3:

Estado miembro: Alemania

Zona que incluye:	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 31 de la Directiva 2005/94/CE
BUNDESLAND SACHSEN-ANHALT, Landkreis Börde	
Verbandsgemeinde Flechtingen Gemeinde: 39345 Bülstringen Ortsteil: Wieglitz/Ellersell	Del 24.4.2020 al 2.5.2020
Einheitsgemeinde Stadt Haldensleben Ortsteil: 39345 Uthmöden	Del 24.4.2020 al 2.5.2020
Einheitsgemeinde Stadt Haldensleben Ortsteil: 39343 Bodendorf Ortsteil: 39345 Gut Detzel Ortsteil: 39340 Hütten Ortsteil: 39340 Lübberitz Ortsteil: 39345 Satuelle Ortsteil: 39343 Süplingen 39340 Stadt Haldensleben	2.5.2020

Zona que incluye:	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 31 de la Directiva 2005/94/CE
Einheitsgemeinde Oebisfelde/Weferlingen Ortsteil: 39359 Keindorf	2.5.2020
Verbandsgemeinde Elbe-Heide Gemeinde Westheide Ortsteil: 39345 Born	2.5.2020
BUNDESLAND SACHSEN-ANHALT, Altmarkkreis Salzwede	
Gemeinde Gardelegen Ortsteil: 39638 Jeseritz Ortsteil: 39638 Parleib Ortsteil: 39638 Potzehne Ortsteil: 39638 Roxförde	2.5.2020
Estado miembro: Hungría	
Zona que incluye:	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 31 de la Directiva 2005/94/CE
Bács-Kiskun és Csongrád megye:	
Ásotthalom, Balástya, Csongrád, Gátér, Hajós, Pálmonostora, Ruzsa és Tiszaalpár települések közigazgatási területeinek a 46.440827 és a 19.846995, a 46.438786 és 19.850685, a 46.440443 és a 19.857895, a 46.423886 és a 19.854827, a 46.44449 és 19.8483, 46.455321 és 19.852898, a 46.45030 és 19.84853, a 46.40299 és 19.87998, a 46.44957 és 19.87544, a 46.42564 és 19.86214, a 46.44133 és 19.85725, a 46.40685 és 19.86369, a 46.45601 és 19.87579, a 46.45869 és 19.87283, a 46.41407 és 19.88379, a 46.45798081 és 19.86121049, a 46.40755246 és 19.85871844, a 46.47455783 és 19.86788239, a 46.41085 és 19.85558, a 46.5253 és 19.7569, a 46.34363 és a 19.88657, a 46.38582 és 19.87797, a 46.426789 és 19.4482121, a 46.55212 és 19.97079, a46.54135 és 19.83184, a 46.3996 és 19.87582, a a 46.2541 és 46.2541, a 46.54013 és a 19.84689, a 46.51653 és 19.88925, a 46.5951638 és 19.8779228, a 46.71642 és 19.94316, a 46.5305 és 19.81879, a 46.5429337 és 19.9725232, a 46.4723 és 19.9973 valamint a 46.5332 és 19.8118 GPS-koordináták által meghatározott pontok körüli 3 km sugarú körökön belül eső területei.	Del 1.6.2020 al 15.6.2020
Az alábbiak által határolt terület védőkörzeten kívüli területei: Kunbaja nyugati közigazgatási határa, majd Bácsalmás, Mátételke, Felsőszentiván, Baja közigazgatási határai, majd Bács-Kiskun és Tolna megye határa, majd Fajsz keleti és Dusnok nyugati közigazgatási határa, majd Miske és Drágszél nyugati közigazgatási határai, majd Homokmégy, Öregcsertő, Kecel, Kiskőrös, Tabdi, Csengőd, Izsák nyugati közigazgatási határai, majd Ágasegyháza, Fülöpháza és Kerekegyháza északi közigazgatási határa, majd a 46.8941508 és 19.575034 GPS koordináták által meghatározott pont körüli 10 km sugarú kör, majd Kecskemét északi közigazgatási határa, majd a 46.86495 és 19.848759 GPS koordináták által meghatározott pont körüli 10 km sugarú kör, majd Tiszaalpár északi és keleti közigazgatási határa, majd a 46.71642 és 19.94316 GPS koordináták által meghatározott pont körüli 10 km sugarú kör, Felgyő északi és keleti közigazgatási határa, majd a Tisza, majd Sándorfalva keleti és déli közigazgatási határa, majd Szatymaz keleti közigazgatási határa, majd az 5-ös főút, az 502-es út, az 55-ös út, majd Domaszék és Röszke keleti közigazgatási határa, majd az országhatár.	15.6.2020
Csongrád megye:	
Balástya, Ópusztaszer, Ruzsa, Székkutas, Tömörkény és Zákányszék települések közigazgatási területeinek a 46.3424 és 19.8024, a 46.30436 és 19.77187, a 46.22671 és 19.58741, a 46.34363 és 19.88657, a a 46.198931 és 19.5964193, a 46.4386 és 19.9377, a 46.5498 és 20.00926, a 46.48531 és 20.02736, a 46.51651 és 20.54515, a 46.295683 és 19.861898, a 46.3458 és 19.9377 GPS koordináták által meghatározott pontok körüli 3 km sugarú körökön belül eső területei, valamint Bordány, Csengele, Forráskút, Kistelek, Öttömös, Pusztaszer, Üllés és Zsombó települések teljes közigazgatási területe.	Del 1.6.2020 al 15.6.2020

ES

Zona que incluye:	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 31 de la Directiva 2005/94/CE				
Bács-Kiskun megye:					
Ballószög, Balotaszállás, Borota, Bugac, Bugacpusztaháza, Császártöltés, Csávoly, Felsőszentiván, Fülöpjakab, Helvécia, Jakabszállás, Jánoshalma, Kaskantyú, Kecskemét, Kéleshalom, Kerekegyháza, Kiskórös, Kiskunfélegyháza, Kiskunhalas, Kisszállás, Kunfehértó, Kunszállás, Mélykút, Nyárlőrinc, Orgovány, Páhi, Pirtó, Rém, Soltvadkert, Tompa és Városföld települések közigazgatási területeinek a 46.694364 és 19.77329, a a 46.800833 és 19.857222, a 46.860495 és 19.848759, a 46.603350 és 19.478592, a 46.65701 és 19.77743, a 46.581470 és 19.770906, a a 46.22671 és 19.58741, a 46.606053 és 19.788634, a 46.682057 és 19.499820, a 46.536629 és 19.488942, a 46.347100 és 19.402476; a 46.588129 és 19.798864, a 46.34587 és 19.40784, a 46.3457 és 19.402476; a 46.588129 és 19.798864, a 46.34587 és 19.40784, a 46.595776 és 19.80446, a 46.675319 és 19.503534, a 46.592784 és 19.4091405, a 46.55832 és 19.46721, a 46.598149 és 19.503534, a 46.592784 és 19.82969, a 46.59159 és 19.77504, a 46.6173 és 19.540541, a 46.646449 és 19.42247, a 46.22658 és 19.39732, a 46.533528 és 19.44301, a 46.44449 és 19.42247, a 46.22658 és 19.39732, a 46.533528 és 19.45137, a 46.632 és 19.534712, a 46.67761 és 19.407137, a 46.632 és 19.534668, a 46.630761 és 19.449354, a 46.45266 és 19.534688, a 46.630572 és 19.534712, a 46.17763 és 19.6145, a 46.44502 és 19.53958, a 46.58973 és 19.78638, a.4134 és 19.45376, a 46.34817 és 19.40526, a 46.40771 és 19.1972, a 46.73519 és 19.45826, a 46.45126 és 19.78045, a 46.634373 és 19.527571, a 46.67671 és 19.49529, a 46.57707 és 19.62088, a 46.46387 és 19.47777, a 46.275227 és 19.52979, a 46.28476 és 19.511939, a 46.618622 és 19.536336, a46.61693 és 19.54551, a 46.676074 és 19.840298, a 46.40391 és 19.44543, a 46.624924 és 19.636368, a 46.67859 és 19.51571, a 46.618622 és 19.536336, a46.61693 és 19.54551, a 46.6451959 és 19.8422899, a 46.40391 és 19.44543, a 46.62594 és 19.68757, a 46.63124 és 19.58339, a 46.7228 és 19.68565, a 46.8892 és 19.68565, a 46.8894 fos 8 19.57579, a 46.69017 és 19.58839, a 46.7228 és 19.68565,	Del 1.6.2020 al 15.6.2020				
Csongrád és Békés megye:					
Békéssámson, Derekegyház, Hódmezővásárhely, Árpádhalom, Kardoskút, Nagymágocs és Orosháza teljes közigazgatási területe, valamint Székkutas védőkörzeten kívül eső területe.	15.6.2020				
Estado miembro: Polonia					
Zona que incluye:	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 31 de la Directiva 2005/94/CE				
W województwie lubuskim w powiecie sulęcińskim i słubickim:					
w powiecie sulęcińskim: 1. w gminie Krzeszyce miejscowości: Krępiny, Marianki, Zaszczytowo, Studzionka, Dzierżązna, Malta, Czartów, Krasnołęg, Świętojańsko, Krzeszyce, Karkoszów, Przemysław, Rudna, 2. w gminie Sulęcin miejscowości: Trzebów, Drogomin, 3. w gminie Słońsk miejscowości: Ownice, Lemierzyce, Lemierzycko, Grodzisk, Chartów, Jamno, Budzigniew, Polne	4.5.2020				
w powiecie słubickim:					
w powiecie słubickim: w gminie Ośno Lubuskie miejscowości: Radachów, Trześniów, Kochań.					

ISSN 1977-0685 (edición electrónica) ISSN 1725-2512 (edición papel)



